



**Universidad de Sancti Spíritus
José Martí Pérez**

**Texto Complementario para la enseñanza de
la asignatura Derecho Civil, Parte General**

**Tesis en opción al título académico de
Máster en Ciencias de la Educación.
Mención Didáctica**

**Autora: Lic. Vania González Meneses
Tutor: Dr.C. Armando M. Boullosa Torrecilla**

2012

DEDICATORIA

- A mis padres que siempre me inculcaron amor y dedicación hacia el estudio, para serle útil a nuestra sociedad.
- A mi pequeño por constituir la inspiración que me hace transitar por los senderos de la vida.
- A mi esposo por el apoyo que me brindó en cada momento con amor y dedicación.
- A la Revolución y sus líderes, que no cesan en el empeño de formar y preparar cada día, las generaciones del mañana.

AGRADECIMIENTOS

- A mi tutor Armando M. Boullosa Torrecilla, que con sus acertadas ideas y reflexiones, permitió abrir la brecha encausada en la investigación, aportando además todo lo que pudiera ser perfeccionado.
- A todos los profesores que nos impartieron clases durante la etapa curricular de la Maestría, que con sus profundos y abundantes conocimientos, permitieron en gran medida el desenvolvimiento y terminación de la investigación.
- A todos **Gracias**, y aunque no aparezcan otros nombres, sepan ustedes que se les reconoce y se les agradece con todo respeto y sincero cariño.

SINTESIS

La presente investigación ha tenido como objetivo esencial, proponer un texto complementario, contentivo de ejercicios prácticos y sentencias de los diferentes tribunales, para la asignatura Derecho Civil General, que contribuya al perfeccionamiento de la preparación de los estudiantes de la carrera de Derecho. Para el desarrollo de la investigación se aplicaron métodos del nivel teórico, empíricos y de la estadística descriptiva. Se han tomado como fundamentos las concepciones existentes a nivel internacional y nacional sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior y para el Derecho Civil General propiamente, así como sus antecedentes en Cuba. El estudio diagnóstico efectuado evidencia carencias en la bibliografía con que se cuenta para la enseñanza del Derecho Civil General limitándose las posibilidades de retroalimentación y mejora que esta puede ofrecer. La validación se hizo por criterios de expertos, con el método Delphy; en general es consenso de los expertos que la propuesta es viable, aplicable, responde a las necesidades planteadas, reúne los requisitos y sus resultados se proyectan en beneficio del estudio y comprensión de esta parte de la cultura materializando el principio de vinculación de la teoría con la práctica.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES TEÓRICAS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN EL DERECHO CIVIL PARTE GENERAL	10
1.1- Concepciones teóricas acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior.	10
1.2- El proceso de enseñanza- aprendizaje del Derecho Civil Parte General	22
1.3- Conclusiones del capítulo.	26
CAPÍTULO 2: DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL TEXTO COMPLEMENTARIO PARA LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL, PARTE GENERAL	28
2.1- Diagnóstico del estado actual de los estudiantes de Derecho de segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho en la Continuidad de Estudios y el Curso Diurno	28
2.2- Fundamentación del Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General	32
2.3- Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General en la carrera de Derecho	38
2.4- Validación del “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”	72
2.4.1- Recolección del criterio de los expertos sobre la propuesta y datos personales	74
2.5- Conclusiones del capítulo.....	79
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	82
BIBLIOGRAFIA	83
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Remonta sus orígenes la actual Universidad cubana y con ella los estudios de Derecho, en la fundación de la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo de La Habana, fundada por la Orden de los Padres Dominicos, el 5 de enero de 1728, y dentro de sus primeras carreras figuró la Licenciatura en Derecho.

Los estudios de Derecho en la etapa colonial estuvieron marcados por la influencia absoluta de la perspectiva filosófica y académica del escolasticismo contra el cual el Padre Félix Varela lucha por reformar y modernizar desde la Cátedra de Derecho Constitucional del Seminario de San Carlos y San Ambrosio, desplazando en importante medida a la vieja universidad de San Jerónimo debido al ritmo científico y los avances alcanzados en los estudios jurídicos.

Al frustrarse el esfuerzo libertador con la intervención de los Estados Unidos, primero en la guerra de independencia y como consecuencia de ello, en los destinos políticos, económicos y sociales del país, la presencia norteamericana se dejó sentir en la vida académica, pero ciertamente se limitó a introducir su visión pragmática en algunas zonas del estudio y la ciencia del Derecho.

Se hacía inminente para los años 20 del propio siglo, la transformación de los estudios universitarios y los ecos de la Reforma de Córdoba (Argentina, 1918) encuentran respaldo en los universitarios cubanos, especialmente en Julio Antonio Mella.

En los años posteriores a penas se experimentan cambios en el plano académico universitario. En la década de cuarenta se observa una indetenible influencia de Hans Kelsen lo que marcó el sentido de los estudios de Derecho, e incluso fue sumamente influyente en la Constitución de 1940.

En 1947 con la creación de la Universidad de Oriente y de la Universidad Central de Las Villas en 1952, se experimenta una nueva visión en la vida universitaria del país. A estas tres universidades estatales las caracterizaba su matrícula, su estructura de carreras, en las que predominaban las de humanidades, el contenido obsoleto y las formas de enseñanza pasiva y memorística que practicaba una parte del claustro y de los que estaba ausente, salvo aislados casos excepcionales, el trabajo de investigación científica de profesores y estudiantes.

Con el triunfo revolucionario las características que se visualizaban con respecto a la Educación Superior sufrieron grandes transformaciones dirigidas a la creación de una nueva universidad. Se produce una verdadera inflexión en las concepciones filosóficas y científicas del Derecho. Sin embargo, es justo reconocer que no obstante la declarada filiación marxista del proyecto nacional, a partir de 1961, en el ámbito del Derecho se siguieron en buena medida prisioneros del normativismo Kelseniano.

En enero de 1962, el Gobierno revolucionario realiza la Reforma Universitaria, importante momento histórico que permite determinar las tendencias en el desarrollo de la educación superior en Cuba en estos años, se inició el desarrollo de la investigación científica y se crearon nuevas carreras.

Para la segunda mitad de la década del 60 se comienza a trabajar para lograr una adecuada interrelación docencia-investigación-producción para emplear del modo más eficientemente posible el potencial científico de profesores y estudiantes universitarios basados en el principio de que no hay desarrollo de la Educación Superior sin investigación y con el objetivo primordial de elevar el nivel y la calidad de la propia docencia universitaria.

Al concluir lo que Fidel llamó en el Informe al Primer Congreso del Partido en 1975, los años de “la provisionalidad institucional” y aprobarse en 1976 la Constitución Socialista; al fundarse en esas nuevas condiciones el Ministerio de Educación Superior, se procedió al diseño del primer plan de estudios con

ambiciones pedagógicas y científicas, al que se le llamó “Plan A”.

En el propio año 1976 se crea la Filial Universitaria de Sancti Spiritus, como campus de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas lo que marcó un momento importante en el desarrollo de los estudios universitarios en la provincia espirituaña. En 1994, se constituye en Sede Universitaria, transformándose a partir del 6 de junio de 2003, en el Centro Universitario de Sancti-Spíritus “José Martí Pérez” (CUSS) y luego a lo que es hoy la Universidad de Sancti Spiritus (UNISS).

En el propio curso 1994-1995 se trasladaron los estudiantes de la carrera de Derecho de la legendaria Universidad Central “Martha Abreu” de Las Villas hacia la Sede Universitaria de Sancti Spiritus, categoría ostentada en ese momento, para cursar el cuarto y quinto año de la carrera. Esta situación se mantuvo con algunas irregularidades hasta el curso 2001-2002 en que comienza el proceso de universalización en la provincia. Posteriormente en el entonces Centro Universitario de Sancti-Spíritus “José Martí Pérez” se inicia en el año lectivo 2004-2005 el curso diurno desde el primer año de la carrera.

Del análisis de los planes de estudio de la carrera de Derecho se ha podido constatar su sistemático y continuo perfeccionamiento, desarrollándose en estos momentos los modelos pedagógicos de tercera generación, que se basan en el perfil ocupacional amplio, apoyados en el desarrollo de habilidades profesionales de los estudiantes; sin descuidar su formación teórica fundamental, caracterizada por la actualización científico-técnica y la vinculación de profesores y estudiantes con la práctica productiva y de servicios.

El ya mencionado Plan de Estudios “A”, no obstante sus méritos indudables, era todavía muy elemental, fundado en consideraciones casi todas empíricas, con una reducción notable de horas lectivas y afectado por la falta de asignaturas esenciales que desaparecieron en medio del irreflexivo radicalismo del que suelen ser víctimas casi todas las revoluciones profundas como la vivida en

Cuba así como el inevitable nihilismo jurídico que suelen provocar en sus primeros momentos. Sin embargo muy pronto se produjo una reacción contra esas posiciones y en todo el país se pasó a un ardoroso e intenso proceso de institucionalización del sistema político, el Estado y el sistema de Derecho. Dicho plan rige la educación superior en la carrera de Derecho hasta 1983.

Al año siguiente sale a la luz el Plan “B” que luego de un exhaustivo diseño resuelve algunos de los vacíos del plan anterior, estando en uso hasta el año 1990. En el año 1991, comienza el Plan “C”, programa que aún hoy está vigente pero en su versión perfeccionada desde 1997 y que se aplica en todos los modelos de enseñanza del Derecho, o sea, en el curso diurno, la educación a distancia asistida y el curso por encuentros o lo que llamamos también la modalidad presencial y semipresencial que incluye la distancia asistida. El ya mencionado Plan “C”, constituyó el resumen de la voluntad académica encaminada a brindar un alto contenido científico a los estudios de Derecho.

No obstante se estaba obligado a continuar luchando para alcanzar un balance importante entre el componente puramente lectivo y el componente investigativo; asimismo, alcanzar igual balance entre la formación teórica y la preparación en las habilidades prácticas del profesional.

En el curso académico 2008-2009, comienza el Plan “D”, ajustado a los intereses de la nueva universidad cubana el que se ha ido introduciendo paulatinamente en las diferentes modalidades de estudios. Su fin es coadyuvar al objetivo de la formación del jurista como humanista, más que como un técnico del Derecho, de manera que el estudiante adquiera las habilidades de la práctica, no como instrumentos o herramientas prácticas en sí mismas, sino vinculándolas en todo caso con los fundamentos teóricos, científicos y doctrinales en que se deben sustentar, constituyendo una vía segura en la que el jurista no se convierta en un simple manipulador de la norma.

A pesar de haber transcurrido varios cursos académicos en que existen en las Universidades cubanas los estudios de Licenciatura en Derecho y aunque el

inicio en el curso 2000-2001 del Proceso de Universalización trajo consigo un mejoramiento bibliográfico con respecto a todas las asignaturas, lo cierto es que se sigue afrontando dificultades con la tenencia de textos adecuados para el desarrollo e impartición del mapa curricular de la Carrera.

Actualmente uno de los problemas que tienen mayor incidencia en los Centros donde se gradúan los Licenciados en Derecho radica en la carencia y poca diversidad de textos y materiales bibliográficos para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que trae como consecuencias dificultades en la preparación y dominio de los contenidos, repercutiendo negativamente en la formación y el desempeño profesional de estos, verificándose en contra del objetivo primordial de la educación superior cubana dirigido a consolidar la interrelación entre la formación de profesionales y la vida económica, política y social del país, a partir del concepto de integración de la docencia con la producción y la investigación, en su concepción más amplia y rica.

En el caso particular de la asignatura Derecho Civil General no existe un Texto Complementario contentivo de ejercicios prácticos y sentencias de los diferentes tribunales que ayude a la correcta asimilación y mejor comprensión de los contenidos referidos a esta parte de la cultura.

La asignatura mencionada pertenece a la disciplina Derecho Civil y Familia, sus antecedentes se remontan a Roma, en tanto conocerlos permite entender verdaderamente los elementos de ella, así como los principios básicos que la rigen.

Es importante tener en cuenta que el Derecho Civil General constituye el sector del ordenamiento jurídico que se ocupa de la persona y sus diferentes estados, de su patrimonio y del tráfico de bienes. Tiene por objeto esencial la protección y defensa de la persona y la ordenación de sus fines dentro de la sociedad. El Derecho Civil General, más que cualquier otra rama del Derecho, dota al estudioso de las Ciencias Jurídicas del lenguaje técnico-legal adecuado y del razonamiento idóneo para ofrecer soluciones a las polémicas que toda vida en

sociedad genera.

La evolución del Derecho dio lugar a esa rama que hoy se identifica por su carácter general y supletorio. Su postulación legal en Cuba se remonta al año 1888, cuando la Metrópolis (España) extiende a sus colonias (Cuba, La Luisiana) todas sus leyes y entre ellas se encontraba: El Código Civil, el cual se mantuvo vigente, aunque con algunas modificaciones hasta el año 1987 que se promulga el primer Código Civil genuinamente cubano.

A pesar de encontrarse estática la enseñanza del Derecho en el país durante los primeros años del triunfo de la Revolución, una vez retomado el estudio de esta Carrera en las universidades cubanas, muchos han sido los esfuerzos realizados para lograr un egresado cada vez más integral. Sin embargo aun existen problemas que inciden y atentan contra estas aspiraciones, de manera que dirigir los esfuerzos en este sentido es una necesidad actual que no ha tenido ni tiene respuesta. Dentro de los problemas detectados se citan los siguientes:

- la carencia de textos y materiales bibliográficos necesarios para la cabal comprensión de las asignaturas y para un mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- la falta de habilidades para resolver casos prácticos aplicando la teoría.
- la falta de preparación de los estudiantes en relación al estudio de la asignatura de Derecho Civil Parte General.
- los escasos comentarios de sentencias de los diferentes tribunales y la poca resolución de los casos prácticos propios del Derecho Civil Parte General, durante la ejecución de las diferentes formas de docencia.

En consonancia con las anteriores explicaciones se concreta el problema científico de la presente investigación, este es: ¿Cómo contribuir a perfeccionar la preparación profesional de los estudiantes de la carrera de Derecho en la

asignatura Derecho Civil Parte General?

Se define como objeto de investigación: el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior y como campo de acción: el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil Parte General.

El objetivo es: proponer un texto complementario, contentivo de ejercicios prácticos y sentencias de los diferentes tribunales, para la asignatura Derecho Civil Parte General que contribuya a la preparación de los estudiantes de la carrera de Derecho.

Para dar cumplimiento al objetivo trazado, se elaboraron como Tareas Científicas que guían el desarrollo de la investigación, las siguientes:

- Determinación de los fundamentos teóricos-doctrinales que sustentan el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior, así como del Derecho Civil Parte General.
- Diagnóstico de las dificultades fundamentales relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil Parte General y su bibliografía, en Cuba.
- Elaboración de un texto para la preparación y el estudio de los alumnos de la asignatura Derecho Civil Parte General que contenga situaciones prácticas y sentencias de la actividad profesional relacionadas con esta parte de la cultura.
- Validación del texto y su significación teórica y práctica.

Para la solución del problema de investigación se formuló la siguiente hipótesis científica: la propuesta de un texto complementario con situaciones prácticas y sentencias de la actividad profesional del Derecho Civil General, perfecciona la preparación profesional de los estudiantes de la carrera de Derecho.

A partir de la formulación de esta hipótesis, se determina como:

Variable independiente: texto complementario con situaciones prácticas y sentencias de la actividad profesional del Derecho Civil General, y como variable dependiente: la preparación profesional de los estudiantes de la carrera de Derecho.

Las unidades de estudio son los estudiantes de la carrera de Derecho, donde se tomó como población a todos los que reciben los contenidos de Derecho Civil General, con una muestra intencional tomada de las formas presencial y semipresencial, conformada por los estudiantes del curso diurno de la Universidad de Sancti Spiritus y de las Filiales Municipales que reciben la asignatura en la Provincia.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron diferentes métodos, procedimientos y técnicas de investigación, del nivel teórico, cuyo empleo posibilita fundamentar el trabajo con relación al sistema conceptual que en el mismo se expresa, el marco teórico referencial y la fundamentación de la propuesta que se hace, se emplearon: el histórico-lógico, el analítico-sintético, la inducción-deducción, el hipotético-deductivo, fundamentalmente. Por su parte, del nivel empírico se utilizaron la observación, la encuesta, el análisis de documentos, la validación por criterio de experto y la estadística descriptiva. Se elaboraron además un grupo de instrumentos que se emplean para diagnosticar la situación existente del tema que se investiga, en los controles a clases, en la revisión de los planes de clases, en el análisis de los documentos normativos empleados así como en la validación de la propuesta.

Se utilizó también la consulta a expertos y el Método Delphy, para la valoración sobre la factibilidad de la propuesta.

La novedad científica de esta investigación radica en la concepción de las situaciones prácticas y sentencias de la actividad profesional del Derecho Civil General, que actualmente no existen en la literatura y dirigidas a elevar el nivel de preparación de los estudiantes de la carrera de Derecho, específicamente en la asignatura Derecho Civil General.

El aporte práctico se materializa en el texto que posibilita a los alumnos de la carrera de Derecho, apropiarse de conocimientos, habilidades y valores para el desarrollo de la actividad práctica y desempeñarse, una vez egresados, acorde a las exigencias profesionales; esta experiencia es aplicable al resto de las Universidades del país, pues está científicamente argumentada.

La tesis se estructura en dos capítulos con sus correspondientes epígrafes, las conclusiones, las recomendaciones, la bibliografía y los anexos. En el **primer capítulo** se dan los elementos teóricos que sustentan el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior, así como específicamente el referido al Derecho Civil General, en el **segundo** se expone el diagnóstico, la fundamentación de la propuesta, el Texto Complementario y su validación.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES TEÓRICAS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN EL DERECHO CIVIL PARTE GENERAL

En el capítulo se concretan los fundamentos teóricos del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior, particularizando los fundamentos teóricos que contribuyen a la formación del Licenciado en Derecho en lo relacionado con el proceso enseñanza-aprendizaje de la asignatura Derecho Civil, Parte General.

1.1 Concepciones teóricas acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior.

En la actualidad, en las Universidades del país se requiere de un proceso de enseñanza-aprendizaje instructivo, educativo y desarrollador lo que constituye un reto para los docentes que lo centran en lo cognitivo, aprobando en cierta medida, la espontaneidad, el efecto desarrollador y educativo de la enseñanza.

Buscando transformar el proceso de enseñanza-aprendizaje, se ha encontrado un conjunto de exigencias de las cuales no puede prescindir el profesor al pretender provocar un aprendizaje cualitativamente superior y con las que coincide la autora de esta investigación al ajustarse al objeto seleccionado, a saber: prepararse para las exigencias del proceso de enseñanza-aprendizaje, introduciendo el nuevo conocimiento a partir de los estudios y experiencias precedentes.

“Estructurar el proceso de enseñanza-aprendizaje hacia la búsqueda activa del conocimiento, teniendo en cuenta las acciones a realizar y los momentos de orientación, ejecución y control de la actividad.

1. Concebir actividades para la búsqueda y exploración del conocimiento, desde posiciones reflexivas, que estimulen y propicien el desarrollo del pensamiento y la independencia del escolar.

2. Orientar la motivación hacia el objetivo de la actividad de estudio y mantener su constancia. Desarrollar la necesidad de aprender y de entrenarse en cómo hacerlo.
3. Estimular la formación de conceptos y el desarrollo de los procesos lógicos de pensamiento, al alcance del nivel teórico, en la medida en que se produce la apropiación de los conocimientos y se eleva la capacidad de resolver problemas.
4. Desarrollar formas de actividad y comunicación colectivas, que permitan favorecer el desarrollo individual, logrando la adecuada interacción de lo individual con lo colectivo en el proceso de aprendizaje.
5. Atender las diferencias individuales en el tránsito del nivel logrado y el que se aspira.
6. Vincular el contenido de aprendizaje con la práctica social y estimular la valoración en el plano educativo”. (Castellanos S, D; 2001:27)

Con lo antes expuesto el docente garantizará el logro de los objetivos y metas propuestas con la participación de todos en un clima de pertenencia, armonía y unidad.

El proceso de enseñanza- aprendizaje ha sido históricamente tratado de diferentes formas a partir de su identificación como proceso de enseñanza, donde el papel del profesor juega un rol fundamental como trasmisor de conocimientos, hasta las concepciones más actuales en las que se concibe el proceso de enseñanza-aprendizaje como un todo integrado donde se jerarquiza el protagonismo del alumno. En este último enfoque se pone como característica la determinación de lo cognitivo y lo afectivo, de lo instructivo y lo educativo, como requisitos psicológicos y pedagógicos esenciales.

En Cuba hay numerosos investigadores que han tratado este tema como José Zilberstein (1990), Pilar Rico (2003) y Margarita Silvestre (1990,2003), que pusieron de manifiesto la necesidad de remodelar la concepción del proceso de

enseñanza-aprendizaje a partir de los siguientes aspectos: diagnóstico, protagonismo del alumno, organización de la dirección del proceso, así como concepción y formulación de la tarea; todo lo cual se hace ostensible para el propio proceso en el marco de la Educación Superior.

También es visto como “el proceso dialéctico de apropiación de los contenidos y las formas de conocer, hacer, convivir y ser, constituidos en la experiencia socio-histórica, en el cual se producen, como resultado de la actividad del individuo y de la interacción con otras personas, cambios relativamente duraderos y generalizables, que le permiten adaptarse a la realidad, transformándola, y crecer como personalidad” (Castellanos y otros; 2001:24).

Con este punto de vista coincide la autora de esta investigación, ya que concibe que el proceso de enseñanza-aprendizaje conduce a la adquisición e individualización de la experiencia histórica-social del individuo, el que se aproxima gradualmente al conocimiento desde una posición transformadora, lo que trae consigo una repercusión significativa en las acciones colectivas e individuales del sujeto, las cuales deberán ser previstas en la organización y dirección de dicho proceso por el maestro.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se pone en práctica en el transcurso de las asignaturas, y tiene como propósito esencial contribuir al desarrollo integral de la personalidad del alumno, constituyendo la vía mediatizadora fundamental para la adquisición de conocimientos, procedimientos, normas de comportamiento y valores legados por la humanidad.

La enseñanza es considerada como “un proceso de interacción e intercomunicación entre varios sujetos y, fundamentalmente se materializa en forma grupal, en el que el maestro ocupa un lugar de gran importancia como pedagogo, que lo organiza y lo conduce, pero tiene que ser de tal manera, que los miembros de ese grupo (alumnos) tengan un significativo protagonismo y le hagan sentir una gran motivación por lo que hacen” (Chávez y otros; 2005:28).

En tal sentido no debe verse la enseñanza únicamente como la vía que

contribuye a brindar información actualizada a los alumnos, sino como las diferentes vías que les suministra diversas posibilidades para que se conviertan en agentes activos en la búsqueda de la información, es decir, dotarlos de las herramientas necesarias para que lleguen a aprender a aprender.

El aprendizaje se concibe como el “proceso en el cual el educando, con la dirección directa o indirecta de su guía, y en una situación didáctica especialmente estructurada, desenvuelve las habilidades, los hábitos y las capacidades que le permiten apropiarse creativamente de la cultura y de los métodos para buscar y emplear los conocimientos por sí mismo. En este proceso de apropiación se van formando también los sentimientos, los intereses, los motivos de conducta, los valores, es decir, se desarrollan de manera simultánea todas las esferas de la personalidad” (Chávez y otros; 2005:28)

El aprendizaje se entiende entonces como un proceso de construcción y reconstrucción, de registro u observación, por parte del sujeto que aprende, de conocimientos, formas de comportamiento, actitudes, valores, afectos y sus formas de expresión, que se producen en condiciones de interacción social, en un medio socio-histórico concreto en dependencia del nivel de asimilación que posea el sujeto, de sus intereses, estados de ánimo, actitudes y valores hacia diferentes esferas de la realidad social y personal que lo conducen a su desarrollo personal y al intercambio y, en ocasiones, al desarrollo personal también de los sujetos con los que interactúa.

Para el desarrollo del aprendizaje en los alumnos, el profesor debe saber la preparación que tiene este educando para plantearle nuevas exigencias en el conocimiento.

En el proceso de asimilación de los conocimientos se produce la adquisición de procedimientos de estrategias, que en su unidad conformarán las habilidades tanto específicas de las asignaturas como de tipo más general, entre ellas las relacionadas con el proceso de pensamiento (análisis, síntesis, abstracción y

generalización), por ejemplo la observación, la comparación, la clasificación, entre otras.

Se adquieren, asimismo, como parte de este proceso, habilidades que tienen que ver con la planificación, el control y la evaluación de la actividad de aprendizaje; contribuyendo a un comportamiento más reflexivo y regulado del alumno en la misma.

La adquisición de conocimientos y habilidades contribuirá gradualmente al desarrollo del pensamiento, a la formación de los intereses cognitivos y de motivos para la actividad de estudio, siempre que esté bien concebido. En el proceso de adquisición de conocimiento, de interacción entre alumnos, se dan todas las posibilidades para contribuir a la formación de sentimientos, cualidades, valores, a la adquisición de normas de comportamiento, aspectos esenciales a los que debe contribuir el desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje.

Es por ello que, al decir de Pedro Horruitiner Silva (2006:3): “Otra cualidad que se abre paso con fuerza en las concepciones actuales de la universidad como institución social es la de *formación integral*. El término, por su carácter tan general, resulta necesario precisarlo mejor para entender en cada caso qué se quiere decir cuando se emplea, pero en síntesis expresa la pretensión de lograr que la universidad centre su quehacer en la formación de valores que hagan del profesional un ser más pleno, dotado de cualidades de alto significado humano, capaz de comprender la necesidad de poner sus conocimientos al servicio de la sociedad en lugar de utilizarlos solo para su beneficio personal. Implica también la necesidad de lograr un profesional creativo, independiente, preparado para asumir su autoeducación durante toda la vida; que sea capaz de mantenerse constantemente actualizado, (...)”.

Refuerza esta idea el artículo 102 de la Resolución No.210/2007, Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico, al establecer que en el proceso en cuestión, “(...) la primera prioridad es la correcta aplicación del Enfoque Integral

para la labor educativa en las universidades, que se concreta en todas las actividades docentes que se realicen. De esta forma, se propicia la formación integral de los estudiantes, desde las disciplinas previstas en el plan de estudio.

La integralidad del proceso enseñanza - aprendizaje radica precisamente en dar respuesta a las exigencias del aprendizaje de los conocimientos, por lo que se debe prestar especial atención al cómo se enseña, incorporando al quehacer pedagógico, métodos activos que faciliten el proceso de asimilación de conocimientos y que propicien el desarrollo de hábitos y habilidades para un proceso de aprendizaje continuo. Se contribuye de esta forma a una educación desarrolladora, marcada por el trabajo en colaboración, esto presupone un proceso no solo de carácter bilateral, sino multilateral, pues se debe tener en cuenta la participación de “terceros” que contribuyen a la construcción y reconstrucción de conocimientos en el sujeto aprendiz, favoreciendo esto al desarrollo de la personalidad en correspondencia con las exigencias sociales contemporáneas.

Homero Fuentes González (2001:36) lo concibe “(...) como el proceso que de modo consciente se desarrolla a través de las relaciones de carácter social que se establecen entre estudiantes y profesores con el propósito de educar, instruir y desarrollar a los primeros, dando respuesta a las demandas de la sociedad, para lo cual se sistematiza y recrea la cultura acumulada por la sociedad de forma planificada y organizada.”

La caracterización del proceso “ (...) en la Educación Superior, se hace a partir de una posición que asume en un plano general la concepción dialéctica materialista, así como la concepción de los procesos conscientes de F. González (1993) y en lo particular la Teoría Didáctica desarrollada por C. Álvarez (1992 - 1996). A partir de este marco teórico referencial se precisan los presupuestos epistemológicos que como base del modelo que se defiende posibilitan caracterizar el proceso, a saber:

1. El proceso es un sistema de procesos conscientes.

2. El proceso es un sistema de carácter holístico, cuyo estudio parte de la totalidad y tiene sentido sólo en ella.
3. El análisis del proceso se hace sobre la base de sus relaciones.
4. En el proceso la naturaleza de estas relaciones es de carácter dialéctico.”(Fuentes G, H; 2001:37)

Es así que en el contexto sociocultural en que se desarrollan los jóvenes, cobra una importancia especial para un aprendizaje productivo; por medio de esta articulación se estará brindando mayor significación a los conocimientos objeto de estudio, pues en su práctica de aprendizaje, resulta necesario hacer un acercamiento entre la construcción de los sentidos surgidos de su mundo familiar y cultural lo que posibilitará el autorreconocimiento como ente social, conocedor de sus raíces, de su cultura local, esta interacción le permitirá prepararse para desarrollar su trabajo a lo largo de toda la vida.

Los docentes que laboran en cada una de las carreras universitarias, están llamados a estimular a los estudiantes hacia el conocimiento y las vivencias en relación con los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a la sociedad cubana, dentro de los que no se puede dejar de citar a los prácticos, pues son por demás los que sustentan la propuesta.

Históricamente en la formación de los profesionales en el país, siempre se ha luchado por alcanzar una educación de calidad.” ...aquella en que los sujetos del proceso crean, recrean, producen y aportan de manera eficaz los conocimientos, valores y procesos que contribuyan a perfeccionar la sociedad en su conjunto en todas las dimensiones posibles” (Llantada, 1998:5)

El profesor universitario en el desempeño de su labor debe lograr también la integración de estos contextos a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, si esta funciona mal, funcionará mal todo el sistema de trabajo de la universidad y no se podrá hablar de calidad en los procesos.

El exdirector de la UNESCO Simón Romero Lozano (1993:30) planteó “La calidad se gesta, se configura y logra en el seno de los establecimientos educativos que son utilizando un símil “los de producción de la educación”. De la motivación de la educación, el sentido de compromiso y de la capacidad colectiva e individual del personal docente, así como de los espacios de libertad e iniciativa que se les confíe para en el marco de las directrices nacionales organizar y programar los procesos de enseñanza-aprendizaje adaptándolos a las características, necesidades e intereses de los educandos, dependerán los resultados del esfuerzo dirigido a incrementar la pertinencia, la eficiencia y los niveles de calidad de la educación”.

Al encontrarse la clase, como una de las formas organizativas del proceso de enseñanza-aprendizaje, de lo que se enuncia con anterioridad y por la necesidad de lograr un profesional acorde a los tiempos actuales, se hace ineludible entonces, tener en cuenta los aspectos abordados al formar un egresado que en la misma medida que se prepare, retroalimente su aprendizaje y fomente la calidad en su propio beneficio.

La sociedad le plantea a la universidad actual la necesidad de la formación de un egresado que reúna determinadas cualidades que le permita enfrentarse a un conjunto de situaciones, que pueden ser modificadas mediante la acción del mismo egresado, que se apoya en las ciencias o en las demás ramas del saber que haya dominado en dicho proceso.

El campo del aprendizaje es uno de los más estudiados en el decursar histórico de la investigación psicológica. Numerosos psicólogos han incursionado en él, partiendo de diferentes enfoques, corrientes y teorías cuya base filosófica y concepción psicológica divergen, aunque se manifiestan puntos de contacto entre ellas.

En esta investigación se tiene en cuenta lo esencial del enfoque de Vigotsky, el cual parte de considerar al individuo como el resultado del proceso histórico y social donde el lenguaje desempeña un papel esencial. Para Vigotsky, el

conocimiento es un proceso de interacción entre el sujeto y el medio, pero el medio entendido social y culturalmente.

Las ideas de Vigotsky acerca de la educación son sumamente interesantes y ofrecen una base original y sólida, desde una concepción dialéctica y materialista de la naturaleza.

Al asumir la enseñanza el papel de impulsor con respecto al desarrollo, el educando se apropia de las intenciones de la instrucción-educación y desarrolla las suyas, lo que puede lanzar ese desarrollo a la base de aprendizajes ulteriores y llevarlo a niveles de desarrollo que en última instancia constituirán los fundamentos de su formación ascendente a diferentes niveles. Significa esta elevación hasta el paradigma pedagógico de “aprender a aprender”, médula del enfoque histórico cultural de Vigostky en su concepción de la zona de desarrollo próximo, en tanto esa distancia entre lo que el estudiante es capaz de hacer por sí solo y lo que pueda hacer con ayuda de los demás, concepción esta que impulsa a los docentes a impartir clases con calidad que potencien el autoaprendizaje de los estudiantes.

De acuerdo con ello, en Cuba se parte del fin de la educación: la formación integral de la personalidad con una concepción comunista del mundo, desglosada esta aspiración mayor en los objetivos de la educación (estético, intelectual, físico, politécnico-laboral, político-ideológico, moral, patriótico-militar).

Este fin de la educación quedará claro en los diferentes objetivos de enseñanza (documentos, planes de estudios y programas), de las diferentes instituciones a través del personal especializado, que se encargará de llevarlos a vías de hecho. La Didáctica General, referida precisamente a la concepción, integración y estructuración del proceso de enseñanza-aprendizaje y la Didáctica Particular o Específica, dirigida a los elementos propios de las ciencias particulares, las artes, o culturas vistas como individualidades, son las que ofrecen en todos los casos estas posibilidades.

El objeto de la Didáctica lo constituye el proceso de enseñanza-aprendizaje curricular, el cual se encuentra sistemáticamente organizado de forma eficiente y eficaz ejecutándose sobre fundamentos teóricos, con fines establecidos y dirigido por personal especializado. Sus leyes se materializan a través de la relación del proceso de enseñanza-aprendizaje con el contexto social (la escuela en la vida) y además a través de las relaciones internas del proceso de enseñanza-aprendizaje, donde se concibe la educación unida a la instrucción ya que todo momento instructivo es educativo.

La Didáctica constituye uno de los elementos fundamentales para lograr un aprendizaje desarrollador pues esta va dirigido a promover un desarrollo integral de la personalidad del individuo, así como a garantizar el tránsito de la dependencia a la independencia y a la autorregulación, al desarrollo de capacidades para realizar aprendizajes a lo largo de toda la vida, cuestión esta que ha caracterizado a los modelos educativos desde los años 50 hasta nuestros días, esto es “estudiar toda la vida para trabajar toda la vida”.

A través de esta parte de la cultura interactúan docentes y estudiantes en las diferentes asignaturas para cumplimentar el fin máximo de todo el proceso: la formación y desarrollo de la personalidad, siguiendo ciertos fines axiológicos previamente trazados por la sociedad.

En el aprendizaje operan los componentes personales del proceso pedagógico, estos son, maestro-alumno y las categorías objetivo, contenido, método, medios, evaluación y formas de organización, que a partir del problema (como encargo social) reflejado en los documentos curriculares y en el marco de las diferentes formas de organización de la enseñanza hacen corresponder los fines educativos de la estructura (macro) con las particularidades e intereses individuales de los estudiantes.

Se concibe por tanto, el interaccionar maestro-alumno en un espacio comunicativo (aula), mediado por el grupo donde el intercambio y la reflexión

consciente deben llevar a la materialización de los objetivos que la sociedad le ha planteado en un momento histórico concreto.

Ello se satisface en el proceso enseñanza-aprendizaje cuando en la dinámica de los componentes del mismo con sus categorías, se logra este con calidad. Los objetivos, contenidos, así como la motivación juegan un papel determinante en el primer momento de la clase (introducción). Los objetivos como metas o propósitos de la actividad de enseñanza, los cuales convertidos en motivos (concientizados) por los estudiantes jugarán su papel si el contenido es significativo, la importancia que posee para él la solución de este, he ahí lo educativo del contenido, aquí está el aspecto formativo, pues será capaz de actuar en consecuencia para solucionar problemas de la vida social cotidiana, universitaria y potenciar sus propios valores.

La motivación es la que compromete las relaciones afectivas del estudiante con el proceso cognitivo, es convertir el dominio del contenido en una necesidad. El papel de la enseñanza también tendrá que ser significativa en tanto se problematice el contenido, se establezcan las relaciones afectivas con dichos materiales, se asocie el contenido con el valor que tiene para el estudiante, esto es intención educativa unido al dominio del conocimiento y la habilidad, aquí está el puente que significa la cognición para formar sentimientos, para educar.

El método, el medio, la comunicación son componentes esenciales del desarrollo en el que los métodos como modos en que se desarrolla la actividad del maestro y la actividad del alumno, a partir de un proceso de comunicación, constituyen el componente más dinámico del proceso y permiten la individualización del aprendizaje que objetivado por el medio, permite demostrar la veracidad de lo abordado, acercándose el proceso cada vez más a la propia realidad objetiva, lo que permitirá establecer nexos esenciales de los objetos, fenómenos, leyes abordados, dando lugar a posibles generalizaciones y transferencias.

Las formas organizativas del proceso aludido se pueden clasificar atendiendo al carácter del mismo en su acercamiento a la vida: en académico, laboral e investigativo, y se pueden desarrollar en forma de clases, de práctica laboral y de trabajo investigativo estudiantil; a cada una de estas le corresponde, a su vez, una tipología.

Las clases son la forma del proceso que se desarrollan cuando este tiene un carácter académico; es decir, cuando no se identifica con la realidad social, sin dejar, por ello, de tener una importancia fundamental (Ministerio de Educación Superior 210, 2007).

En el desarrollo de las diferentes formas organizativas es esencial que el profesor garantice la actividad y la comunicación de los estudiantes en un clima afectivo y logre despertar el interés por el contenido objeto de aprendizaje, de modo que se sientan comprometidos con el logro de los objetivos a alcanzar.

La Resolución 210/2007 del Ministerio de Educación Superior recoge la clase como una de las formas organizativas fundamentales del proceso analizado en la educación superior. Más adelante el artículo 105 establece que esta: "(...) tiene como objetivos la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores e intereses cognoscitivos y profesionales en los estudiantes, mediante la realización de actividades de carácter esencialmente académico".

Varios autores coinciden en afirmar que la clase es la forma fundamental de organización y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, en un tiempo establecido, en un lugar condicionado o seleccionado para este fin, donde el docente que la dirige propicia la instrucción y la educación de los alumnos, alumnas (alumno, alumna) teniendo en cuenta las particularidades individuales, grupales y sociales, para lo cual se utilizan los métodos y medios de trabajo necesarios que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

La clase es una de las formas organizativa fundamental porque en ella se dan las condiciones necesarias para fundir la enseñanza y la educación en un

proceso único, dotar a los alumnos de conocimientos, hábitos, habilidades y valores, desarrollar sus capacidades cognoscitivas y las cualidades de su personalidad en correspondencia con las exigencias de la educación contemporánea.

Las clases se clasifican sobre la base de los objetivos que se deben alcanzar y sus tipos principales son: la conferencia, la clase práctica, el seminario, la clase encuentro, la práctica de laboratorio o de servicio, el taller (Ministerio de Educación Superior 210, 2007).

Se traen a colación cada uno de los aspectos teóricos abordados pues constituyen el basamento doctrinal de la presente investigación y con los cuales la autora va trenzando las ideas para conformar, en definitiva, el aporte práctico pretendido.

1.2 El Proceso de Enseñanza- Aprendizaje del Derecho Civil Parte General.

Para adentrarse al proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil General, se debe partir de la ausencia de literatura dirigida a caracterizar los fundamentos concretos de una didáctica particular para la asignatura. Se ha tenido en cuenta también que la didáctica incluye el diseño curricular y como parte de este están los planes y programas de estudio. Ello obliga a comenzar el análisis de este proceso a través del plan de estudio de la carrera de Derecho, el cual se estructura por disciplinas como subsistemas de aquel, las que garantizan su sistematización vertical. Estas son agrupaciones u organizaciones sistémicas de contenido que con un criterio lógico y pedagógico se establecen para asegurar los objetivos del egresado.

El proceso de enseñanza-aprendizaje de la disciplina como totalidad, y de cada uno de sus componentes se deriva del proceso de la carrera y de los elementos de ésta. Es decir, emana el proceso, surgen los problemas, y nace el objeto, se derivan los objetivos y los contenidos, se precisan también el tiempo que se dedicará a cada asignatura de la disciplina, en sus distintas formas de enseñanza, los métodos y medios que la caracterizan y su evaluación final.

El programa analítico de la asignatura es el documento que, derivado del programa de la Disciplina, elaboran los Centros con el fin de precisar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el período, estableciendo los temas por unidades, como subsistemas de las asignaturas con los respectivos objetivos y contenido, así como la evaluación parcial.

Aunque la asignatura es proceso de enseñanza y posee, consecuentemente, todos los componentes y leyes de este proceso, a medida que se descende en los niveles de complejidad del mismo y que lamentablemente se aleja de la vida, de la realidad, los componentes, problema y objeto son menos trascendentes; no así el de contenido y método, los que son más importantes de lo que pudieron ser en la planificación del plan de estudio como totalidad. Es decir, para el profesor que ejecuta el proceso, y en función de los objetivos, su preocupación fundamental es qué le va a ofrecer a sus estudiantes y cómo se lo va a hacer llegar.

De acuerdo con el Plan de Estudios “D”, la Disciplina Civil y Familia está integrada por las siguientes asignaturas: Derecho Civil, Parte General; Derecho sobre Bienes; Derecho de Obligaciones; Derecho de Contrato; Derecho de Familia; Derecho de Sucesiones; Derecho de Autor y Derecho Agrario, quedando fuera el Derecho Procesal Civil I y II, que por el Plan de Estudios “C” Perfeccionado estas se incluían, y la que si quedaba fuera de la Disciplina era el Derecho de Autor.

La relación entre teoría, práctica e investigación, viejo nudo conceptual de la formación profesional a escala mundial y pivote esencial para lograr un profesional que en cualquier esfera adquiera una formación científica, técnica, cultural e ideológica que permita su pronto desempeño laboral, alcanza en el Derecho Civil Parte General un mayor grado de integración.

La noción actual de integración de estos componentes en el Derecho Civil General lo elevan a un peldaño superior de su desarrollo, tanto en lo didáctico como en lo pedagógico. Entre ellos, los más significativos son: mayor

coincidencia de los objetivos que rigen los ejercicios integradores con los previstos horizontalmente para los distintos años académicos; incremento del trabajo independiente; énfasis en la formación de habilidades; inserción de actividades teóricas, prácticas e investigativas dirigidas a la consecución del perfil pedagógico; e incorporación de los contenidos relacionados con modos de actuación profesional, según declara el Plan D.

La asignatura Derecho Civil, Parte General, tiene como objetivos que los alumnos sean capaces de interpretar críticamente los conceptos fundamentales correspondientes a la Parte General del Derecho Civil y sus elementos, sobre la base de una concepción científica materialista y una correcta técnica jurídica que muestra las diferencias de su regulación en la sociedad burguesa y en la sociedad socialista e interpretar las normas reguladoras de las instituciones y categorías que comprende la Parte General del Derecho Civil, donde se aborda su importancia y aplicación en el estudio de otras asignaturas de la Disciplina y otras ramas del Derecho, contribuyendo de esta forma a crear la convicción de ser defensores de la legalidad socialista al salvaguardar su correcta aplicación. Sin embargo para el logro de estos objetivos no se encuentran una metodología dirigida a caracterizar y programar la Didáctica Particular referida al Derecho Civil Parte General.

El Derecho Civil constituye el sector del ordenamiento jurídico que se ocupa de la persona y sus diferentes estados, de su patrimonio y del tráfico de bienes. Tiene por objeto esencial la protección y defensa de la persona y la ordenación de sus fines dentro de la sociedad. El Derecho Civil, más que cualquier otra rama del Derecho, dota al estudioso de las Ciencias Jurídicas del lenguaje técnico-legal adecuado y del razonamiento idóneo para ofrecer soluciones a las polémicas que toda vida en sociedad genera.

Este Derecho tiene sus orígenes en el Derecho Romano, cuya evolución dio lugar a esa rama que hoy se identifica con su carácter general y supletorio. Su postulación legal en Cuba se remonta al año 1888, cuando la Metrópolis (España) extiende a sus colonias (Cuba, La Luisiana) todas sus leyes y entre

ellas se encontraba: El Código Civil, el cual se mantuvo vigente, aunque con algunas modificaciones hasta el año 1987 que se promulga el primer Código Civil genuinamente cubano.

El programa de la asignatura Derecho Civil, Parte General, se imparte en el segundo y tercer año, del Curso Diurno y la Continuidad de Estudios, respectivamente de la Licenciatura en Derecho, con un total de 64 y 16, horas de clases.

El Plan “D”, que hoy se introduce paulatinamente continua reconociéndole una importancia primordial, básica, a este Derecho, ocupando un destacado lugar en el estudio de toda la Disciplina. Su mérito radica en que ofrece los elementos integradores generales del Derecho Civil, conformado la base doctrinal y teórica para el ejercicio y comprensión exitosa de otras ramas del Derecho, tomado en cuenta el carácter supletorio que proclama y reconoce su principal fuente formal, el Código Civil. Sus temas son de especial connotación ya que constituye la primera base del resto de las materias de la Disciplina Civil y Familia y de otras integrantes del Sistema Jurídico.

Como es conocido, la enseñanza del Derecho en el país estuvo anquilosada en el tiempo durante los primeros años del triunfo de la Revolución. Después de ser retomado el estudio de esta Carrera en las Universidades cubanas, muchos han sido los esfuerzos que se han realizado para lograr un egresado cada vez más integral. Dentro de los problemas detectados se citan los siguientes: la carencia de textos y materiales bibliográficos necesarios para la cabal comprensión de las asignaturas y para un mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, la falta de habilidades para resolver casos prácticos aplicando la teoría, la falta de preparación de los estudiantes en relación al estudio de la asignatura de Derecho Civil General, los escasos comentarios de sentencias de los diferentes tribunales y la poca resolución de los casos prácticos propios del Derecho Civil General, durante la ejecución de las diferentes formas de docencia. De manera que dirigir nuestros esfuerzos en este sentido sería continuar trillando el camino por elevar el nivel de

preparación de estudiantes y profesores en relación al estudio de la asignatura de Derecho Civil General, lo que resultaría de gran importancia en el orden práctico.

Estos elementos justifican la necesidad de contar con un texto complementario que contenga ejercicios básicos y sentencias de los diferentes tribunales, todo lo cual ayuda a la mejor comprensión de la asignatura por parte de los estudiantes de Derecho, así como también ayuda a interpretar estas normas y aplicarlas correctamente. Igualmente esto trae como consecuencias que existan insuficiencias evidenciadas en la poca habilidad por parte de los estudiantes para resolver casos prácticos aplicando la teoría.

Los resultados de las observaciones realizadas permiten concluir que los estudiantes que cursan la asignatura Derecho Civil Parte General necesitan, para su estudio, un texto contentivo de los elementos relacionados.

Todos estos aspectos, asumidos en la elaboración del Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General que se propone, son vitales ya que permiten la participación de todos los actores del proceso, la mejora cualitativa de la clase y del propio proceso; donde el principio de vinculación de la teoría y la práctica encuentra su concreción y que evidentemente puede ser utilizado a favor específicamente del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura Derecho Civil General, como vía para formar egresados con una mejor preparación profesional, aspectos fundamentales a tener en cuenta en la propuesta.

1.3 Conclusiones del capítulo

- El proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior encuentra un tratamiento amplio y profundo en la literatura científica. Así son varios los autores que coinciden en que dentro de los elementos del proceso de referencia se encuentran: su carácter social, donde interactúan estudiantes y profesores, su fin es educar e instruir, tiene carácter dialéctico, entre otros.

- No existe una didáctica particular que contribuya a materializar el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil General, por ello se ha tenido en cuenta lo abordado desde el plan de estudio de carrera, el programa de la disciplina, de la asignatura y los fundamentos para la clase, en general.

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL TEXTO COMPLEMENTARIO PARA LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL, PARTE GENERAL

Para lograr acometer acertadamente la investigación se consideró necesario realizar el siguiente estudio, utilizando diferentes instrumentos que permitieron corroborar las debilidades y potencialidades existentes. Se presenta el Texto complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General y su validación por el criterio de expertos.

2.1 Diagnóstico del estado actual de los estudiantes de Derecho de segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho en la Continuidad de Estudios y el Curso Diurno.

Como parte del estudio preliminar de la investigación, se aplicaron un conjunto de métodos teóricos y empíricos, con el objetivo de obtener la información necesaria a partir de las necesidades y carencias cognitivas que tienen los estudiantes del segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho, del curso diurno y la continuidad de estudios y sobre si creen necesario contar con un texto que contenga casos de la práctica profesional y sentencias ilustrativas de instituciones de Derecho Civil que en su estudio teórico generan dificultad para su entendimiento y así proyectar el trabajo hacia una solución loable (texto: “Texto complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”).

Para llevar a cabo este estudio, se seleccionó como población a todos los estudiantes del curso escolar 2010-2011 de la carrera de Licenciatura en Derecho, de la Universidad de Sancti Spiritus con una muestra intencional tomada de las formas presencial y semipresencial, conformada por los estudiantes del curso diurno y las Filiales Municipales que reciben la asignatura en la Provincia.

Los Métodos del nivel teórico utilizados fueron: el histórico-lógico, el cual permitió estudiar el comportamiento y evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto en la Educación Superior como especialmente el del Derecho Civil General comprendiendo su devenir histórico, la esencia de su progreso en correspondencia con el marco histórico concreto en que se han desarrollado los mismos, así como sus condicionamientos e implicaciones sociales y sobre todo educativas.

El analítico-sintético posibilitó a partir del análisis de los presupuestos teóricos generales que sustentan proceso de enseñanza- aprendizaje tanto en la Educación Superior como especialmente el del Derecho Civil General, llegar a deducir cuáles son las acciones y etapas que deben conformar la propuesta.

El método inductivo-deductivo para establecer nexos entre las diferentes concepciones y posiciones que de manera particular tributan a concepciones generales y cómo determinada teoría general contribuye al caso particular de la propuesta, además permitió arribar a conclusiones generales que se deben tener en cuenta, a partir de los elementos esenciales relacionados con el sistema conceptual y de categorías vinculado con los fundamentos del marco teórico referencial y el diagnóstico particularmente.

En cuanto al método hipotético- deductivo se proyecta en función de brindar la solución anticipada al problema planteado.

Los métodos del nivel empírico utilizados fueron: la observación científica realiza a actividades docentes permitió conocer de manera directa el trabajo en la clase por parte de profesores y estudiantes, se constató cuáles son los conocimientos que poseen los estudiantes que pertenecen al segundo y tercer año de la Carrera.

El análisis de documentos normativos sobre la evaluación a clases y el trabajo metodológico. Se usan además, técnicas como: encuestas a estudiantes que facilitan la obtención de información sobre la propuesta realizada, así como la recogida de opiniones sobre el nivel de aceptación de esta.

Los métodos de la estadística descriptiva posibilitaron realizar análisis de la información obtenida con la aplicación de los métodos empíricos y permitió interpretar, resumir y presentar la información con la frecuencia de ocurrencia a través de tablas y gráficos.

La observación científica (Anexo 1) se utilizó para constatar si en el desarrollo de las clases de Derecho Civil General el profesor relaciona el contenido del programa con los elementos prácticos que los vayan acercando a lo que será su accionar en un contexto laboral futuro. Se utilizaron para este proceso los indicadores precisos, con la intención de hacer una interpretación y una descripción científica acerca del objeto de estudio.

Se visitaron un total de 8 clases, se pudo apreciar en solo 1 de estas sesiones para un 12,5%, que el profesor vincula los elementos prácticos, o sea, ejercicios y sentencias, al contenido de la Asignatura.

La encuesta (Anexo 2), se aplicó con el objetivo de constatar el interés que tienen los estudiantes por tener un “Texto complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”, que contenga casos prácticos y sentencias.

La interrogante primera de la encuesta, refiere la importancia y necesidad de constar con un Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General, que contenga ejercicios prácticos y sentencias de los tribunales. La pregunta segunda se refiere a sí se considera que con el texto antes referido, se contribuirá a la mejor comprensión y preparación de los estudiantes que cursan la asignatura Derecho Civil General. La interrogante tercera se dirige a sí con este Texto se logra el enlace entre la teoría y la práctica. Las interrogantes 4 y 5 se dirigen específicamente a la existencia o no de textos con similares características al que se propone tanto en otras asignaturas de la carrera de Derecho como en la de Derecho Civil General propiamente. La sexta pregunta trata sobre la concientización de la necesidad

de estudiar en profundidad los contenidos del Derecho Civil General para lograr un mejor desempeño en la práctica profesional.

Al analizar cuantitativamente este instrumento se puede apreciar que el 100 % de los estudiantes consideran necesario contar con un libro que contenga ejercicios prácticos y sentencias, pues permite ilustrar mejor las instituciones del Derecho Civil General y así entenderlas de forma cabal, logrando evidentemente la interrelación entre la teoría y la práctica. Además quedó claro que en otras asignaturas si se poseen otros textos similares, considerándolos de suma importancia para su formación como profesional, pero dentro de la Bibliografía del Derecho Civil General se carece de uno como este. Por otra parte los estudiantes concientizan la necesidad de estudiar el Derecho Civil General para su futuro desempeño profesional, pues constituye el tronco, la base de los demás derechos.

Es importante destacar que en las fundamentaciones de las preguntas de la encuesta, los estudiantes dejan clara la necesidad y la importancia de poseer un “Texto complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”.

Estos resultados permiten arribar a las consideraciones de que el programa de Derecho Civil General queda mejor sustentado con la incorporación dentro de su bibliografía de un Texto Complementario para que sea utilizado por los estudiantes y les ayude a ilustrar mejor la aplicación práctica de muchas de sus instituciones del Derecho Civil General. Estas potencialidades hoy no son aprovechadas en su totalidad por el docente, lo que repercute en la comprensión y asimilación de los contenidos relacionados con el Derecho Civil General.

Por todo lo antes expuesto se considera oportuno elaborar un Texto Complementario, para ser trabajado desde el programa de Derecho Civil, Parte General.

2.2. Fundamentación del Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General.

Etimológicamente, la palabra texto proviene del latín *tēxtum* que significa tejido. “La metáfora hace pensar en la trama que se teje con múltiples hilos (los significados) y que logra su urdimbre mediante reglas que establecen un orden y una relación de los sonidos y las palabras, determinados por dicho significado y el contexto en que se significa”. (Roméu, 2002: 3)

Para Teun A. van Dijk, estudioso del análisis del discurso y de su impacto en la sociedad, la propiedad fundamental del texto es su carácter estructurado y sistémico, porque este es una totalidad en donde se interrelacionan sus partes y que consta de dos planos: el plano del contenido y el plano de la forma o expresión. El plano del contenido se analiza como una estructura que denomina “macroestructura semántica” y el plano de la expresión, “macroestructura formal”, ambas estructuradas en diferentes niveles e integrados dentro de una estructura esquemática o “superestructura” que es “la forma global de un discurso, que define la ordenación global de este y las relaciones (jerárquicas) de sus respectivos fragmentos. (Dijk, 1983:53).

Es decir, un texto ha de contar con una macroestructura, o sucesión de proposiciones entrelazadas que tienen coherencia, y una microestructura, que marca la cohesión superficial de un texto.

Para que un conjunto de enunciados pueda ser considerado como un texto es necesario una serie de relaciones semánticas y gramaticales entre sus elementos de manera que el destinatario pueda interpretarlo como una unidad. Sus dos principales propiedades son la coherencia y la cohesión.

La coherencia es una propiedad de los textos que consiste en seleccionar y organizar la información que el hablante quiere transmitir para que pueda ser percibida de una forma clara y precisa por el receptor. Es una propiedad que está relacionada con la organización de la información y con el conocimiento

que comparten el emisor y el receptor sobre el contexto. Un texto coherente tiene las siguientes características: Todos los enunciados giran en torno a un tema, se encuentra internamente organizado o estructurado (Es decir, todas las partes están relacionadas entre sí), presenta una progresión temática que puede expresarse de diversas formas, teniendo en cuenta que el tema es la información conocida y el rema la información nueva o desconocida, el emisor debe tener en cuenta siempre los conocimientos del receptor sobre el tema.

La cohesión es una propiedad de los textos que consiste en la relación gramatical y semántica entre los enunciados que forman ese texto. Los mecanismos para conseguir esa cohesión, esa relación entre los enunciados que forman el texto son:

1. Mecanismos de recurrencia que consisten en la repetición de palabras, grupo de palabras u oraciones.
2. Mecanismos de sustitución que consisten en evitar la repetición de palabras, grupos de palabras u oraciones.
3. Elipsis que consiste en suprimir lo que se sobreentiende.
4. Marcadores textuales que ayudan al receptor a interpretar el sentido del mensaje, ya que informan sobre la actitud del emisor ante el enunciado:
5. Conectores textuales que establecen relaciones entre las distintas partes de un texto. Dentro de este grupos están, entre otros: conectores sumativos, conectores de oposición, conectores de consecuencia o causa, ordenadores del discurso.

Los textos pueden ser clasificados de diversas maneras: según la intención de la comunicación, los modelos con los cuales se estructuran los textos, el estilo, entre otros.

La autora de este trabajo se acoge a la tipología de texto según su estilo, que se relaciona también con la función comunicativa.

Por su estilo, los textos se clasifican en: coloquiales, publicistas, oficiales, científicos y literarios.

Los textos científicos: comprenden los textos técnicos (manuales) y los científicos propiamente dichos (informes, tratados, artículos, ponencias, tesis y otros). Su código es generalmente escrito; su forma elocutiva es expositiva y argumentativa; su función referencial o informativa.

El texto puede ser un medio útil en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Vicente González Castro (1986:48), circunscrito al proceso de enseñanza-aprendizaje, define a los medios de enseñanza “como todos los componentes del proceso docente-educativo, que actúan como soporte material de los métodos (instructivo o educativo) con el propósito de lograr los objetivos planteados”.

Se asume esta definición, por ser lo suficientemente amplia para englobar en ella a todos los recursos, que sirven al proceso de enseñanza-aprendizaje, no solamente a los medios visuales o sonoros, sino a los propios objetos reales o creados, a los laboratorios, a las computadoras, a un software, a los textos y a todos aquellos recursos materiales, que sirven de sustento al trabajo del profesor en la enseñanza o en el aprendizaje del estudiante o para controlar lo aprendido.

Teniendo en cuenta los criterios de Vicente González Castro, los textos clasifican dentro de los medios de enseñanza planos. Estos a su vez, se agrupan dentro de los medios de uso directo, impresos, no sonoros, y en cuanto a nivel de objetividad, describen objetos y fenómenos, o sea, no los muestran como imagen o cosa palpable, por lo que requiere un mayor grado de abstracción (reflejo de la realidad mediante el lenguaje escrito), lo cual influye en el desarrollo de la capacidad creadora del estudiante.

El “Texto Complementario” que se propone en este trabajo acerca a los estudiantes a la práctica jurídica de forma particular, contribuye al aprendizaje y a la mejor comprensión del Derecho Civil General; a través de este, el alumno

aplica los fundamentos teóricos en el análisis y valoración de cada caso que se le presenta, lo que influye en su desempeño profesional futuro, sustentado en el método dialéctico materialista del Derecho y determinado por la teoría Marxista Leninista del conocimiento como base metodológica, condicionando herramientas científicas basadas en el pasado, presente y futuro en el campo de la educación.

Esta concepción filosófica se adentra en la tendencia del aprendizaje, socio - histórico - cultural, que tiene su fundamento epistemológico en la teoría del conocimiento según la dialéctica materialista, este enfoque se refiere al hecho de que la personalidad se forma y se desarrolla “en y para” la actividad. Con ello se asume que el estudiante construye su conocimiento y se construye así mismo a través del proceso de asimilación que interioriza como individuo en las relaciones comunicativas que se establecen en la actividad y el revertimiento de estos juicios en la práctica laboral.

En cuanto a los fundamentos fisiológicos de la propuesta se puede decir que están sustentados en la teoría de Pavlov sobre los analizadores y los dos sistemas de señales que son la base del pensamiento humano (sonoro y visual) (palabra y representaciones visuales). Según esta teoría, el nexo recíproco entre la imagen y la palabra desempeña un papel muy importante en el desarrollo del pensamiento humano. Se plantea que el adecuado equilibrio entre las palabras y las imágenes facilitan los procesos de desarrollo del pensamiento general y en particular, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es por eso que los psicólogos y pedagogos subrayan que sin sensaciones, percepciones y representaciones no hay desarrollo del pensamiento.

Desde este punto de vista la introducción de elementos más concretos, sonoros o visuales, demostrativos o de ejercitación, favorecen la percepción y asimilación más clara de los elementos porque elimina una buena parte de riesgo en la interpretación semántica que puedan dar los sujetos.

Esta propuesta beneficia en gran medida al desarrollo no solo cognitivo, sino,

también afectivo del estudiante, ya que lo acerca al conocimiento de casos ocurridos en la práctica jurídica y a los valores de su profesión, lo que favorece su perfeccionamiento profesional a partir del autorreconocimiento como ente social.

Dentro de los fundamentos pedagógicos de la propuesta tenemos que ayuda a transmitir mayor cantidad de información en menor tiempo, eleva el éxito del aprendizaje, motiva el aprendizaje y estimula psíquicamente si se usan adecuadamente, activa las funciones intelectuales, así como propicia la unidad de lo instructivo, lo educativo y lo desarrollador, pues no solo influyen en la asimilación de conocimientos y el desarrollo de hábitos y habilidades (instrucción), sino que estimulan la formación de convicciones políticas, ideológicas, morales y normas de conducta (educativo).

Es por esta razón que se ha decidido elaborar este texto, para su empleo en el trabajo independiente de los estudiantes a partir de las tareas docentes orientadas por el profesor e incorporado como bibliografía al programa Derecho Civil General para el segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho, que se imparte en la Universidad de Sancti Spiritus en el curso diurno y en la continuidad de estudios.

El texto está dirigido a los estudiantes de Derecho que tengan un genuino interés en el conocimiento de esta cultura convirtiéndose este en necesario si se parte de resaltar que el Derecho Civil por su naturaleza, su contenido científico y su alcance, es fundamental en la formación integral del jurista, constituyendo base dogmática, doctrinal y teórica indispensable para el ejercicio y la comprensión exitosa de cualquier otra rama del Derecho.

Asimismo, contiene un lenguaje sencillo y satisface los objetivos del programa de estudio de la asignatura, sirve de complemento a las clases y textos básicos con que ya se cuenta, facilita además la autopreparación de los docentes y el estudio independiente de los estudiantes.

El texto que se ofrece tiene la flexibilidad suficiente para usarse de diferentes

formas dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los distintos contextos, condiciones y momentos de ejecución, así como para poder priorizar en situaciones concretas o casos excepcionales los distintos componentes (teórico, investigativo y práctico), la incorporación de contenidos relacionados con los modos de actuación profesional para posibilitar una combinación más efectiva de los componentes teóricos y habilidades.

La relación entre la teoría y la práctica, viejo nudo conceptual de la formación profesional a escala mundial, se materializa considera la autora, con este texto, pues contendrá sentencias, y casos prácticos tomados de la realidad vinculándose con los contenidos del programa de la asignatura, relacionados con la doctrina, y por supuesto sin abandonar el uso indispensable de manuales, textos básicos y jurisprudencia esenciales en el estudio de la asignatura.

En términos generales, se plantea que el objeto de trabajo de la profesión, está encaminado a laborar sobre el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo, por ello es imperativo el estudio de las relaciones que involucran el Derecho Civil en Cuba, para lo cual se deben facilitar los instrumentos necesarios a los estudiantes y juristas con la coherencia y transparencia necesaria.

El texto persigue crear habilidades generales y esenciales que deben tener los egresados lo que va a permitir afirmar que disponen de una formación básica e integral del Derecho Civil General en Cuba.

Con esta propuesta se cumple su principal objetivo: disponer de un instrumento de estudio, de guía o de consulta para los que estudian el Derecho Civil General.

2.3. Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General en la carrera de Derecho.

Con la presentación de este Texto Complementario se integran los contenidos que componen cada uno de los temas de la asignatura: Derecho Civil, Parte General.

Para la solución de los ejercicios se recomienda el estudio continuo y sistemático de cada uno de los temas que conforman la asignatura.

Con la solución de estos casos prácticos, el alumno logrará desarrollar hábitos y habilidades en el manejo del derecho positivo cubano y la debida destreza para elaborar sus propios argumentos doctrinales que le permitan sustentar sus razonamientos lógico-jurídicos ante situaciones problémicas que en su futuro profesional puedan presentárseles.

El contenido del Texto que se propone para que los estudiantes se ejerciten y se preparen, responde al Programa Analítico del Derecho Civil, Parte General, el cual está compuesto por los siguientes temas.

Tema I. El Derecho Civil.

CONTENIDOS:

- El Derecho Civil. Evolución Histórica. Concepto y Elementos: objeto, método de regulación jurídica, sujetos. Estudio de las relaciones tuteladas por el Derecho Civil: Patrimoniales, no Patrimoniales con vínculos a ellas y Personales Puras. Delimitación conceptual del Derecho Civil con respecto a otras ramas o subsistemas del Derecho y la relación con estas. Los principios del Derecho Civil Socialista. Significado jurídico-político y contenido económico del Derecho Civil Socialista.

Tema II. El Código Civil.

CONTENIDOS:

La Codificación civil. Principales características. Concepto de Código. Contenido, plan y estructura según los fundamentales sistemas jurídicos civiles. La Codificación civil en Cuba. El Código Civil Socialista cubano: contenido, plan, estructura y características. Especial referencia a las Disposiciones Preliminares. Los principios técnicos de la supletoriedad, la especialidad y la irretroactividad de la ley civil: su presencia dentro del Código Civil cubano. Las fuentes del Derecho Civil cubano.

Tema III. La Relación Jurídica Civil. Su sujeto. La persona individual.

CONTENIDOS:

La Relación Jurídica. Formación del concepto. Contenido. Estructura. Importancia. Elemento subjetivo de la relación jurídica civil: Persona Natural. Distinción técnico-jurídica entre las categorías persona, sujeto de derecho, personalidad y capacidad. Capacidad de derecho y capacidad de hecho. Causas limitativas de la capacidad de obrar. Circunstancias de hecho que inciden en el ejercicio de la capacidad. El Estado Civil. La muerte como causa de extinción de la persona natural.

Tema IV. Elemento subjetivo de la relación jurídica civil: Persona Jurídica.

CONTENIDOS:

Elemento subjetivo de la relación jurídica civil: Persona Jurídica. Evolución. Naturaleza Jurídica. Caracteres o condiciones de existencia. Principales clasificaciones. Capacidad y responsabilidad. Causas generales de extinción de la persona jurídica.

Tema V: Elemento objetivo de la relación jurídica civil.

CONTENIDOS:

Elemento objetivo de la relación jurídica civil. Distinción entre el objeto del Derecho Civil y el objeto de la relación jurídica civil. Los Bienes, diferencia con la cosa. Clasificaciones más importantes. Las prestaciones como objeto de relaciones jurídicas civiles. Concepto y requisitos. Clases de Prestaciones. El patrimonio. Concepto y composición. Naturaleza jurídica del patrimonio. Caracteres del patrimonio. Tipos de patrimonios. (4h C, 4h CP).

Tema VI. Elemento causal de la relación jurídica civil.

CONTENIDOS:

Elemento causal de la relación jurídica civil. Hecho jurídico. Acto jurídico. Negocio jurídico: elementos esenciales, accidentales y naturales. Ineficacia del acto jurídico. Consideraciones generales. Nulidad absoluta. Aspectos teóricos y regulación jurídica. Anulabilidad. Aspectos teóricos y regulación jurídica. Rescisión. Aspectos doctrinales y regulación jurídica. Acto ilícito. Enriquecimiento Indebido. Actividades que generan riesgo. Responsabilidad jurídica civil: concepto, fundamento, clasificación, contenido, causas de exención. (8h C, 8h CP).

Tema VII. La representación.

CONTENIDOS:

La Representación. Naturaleza Jurídica. El Nuncio, su distinción del Representante. La Representación voluntaria. El Poder: su forma y contenido. La Representación sin poder. La sustitución. Extinción del poder. Poder y Mandato. La Representación indirecta. La Representación legal. La Representación de las personas jurídicas. El autocontrato. (4h C, 4h CP)

Temas VIII. El tiempo y su influencia en el Derecho Civil.

CONTENIDOS:

Influencia del tiempo en el Derecho Civil. Principales sistema de computación del tiempo. La prescripción extintiva. Concepto, fundamento, requisitos, importancia. Suspensión e interrupción de la prescripción. Plazos de prescripción. Regulación en el vigente Código Civil. La Caducidad. Concepto, fundamento, importancia. Diferencia con la prescripción extintiva. Regulación en el vigente Código Civil. (2h C, 2h CP)

Tema IX. La Publicidad en el Derecho Civil.

CONTENIDOS:

La publicidad jurídica: concepto, importancia, fundamento. Objeto y vías de publicidad. Efectos de la publicidad. Principales registros públicos. El Registro del Estado Civil. Importancia. Estructura. Funcionamiento. Regulación jurídica.

EJERCICIOS

EJERCICIO # 1:

A, cubano, de 47 años de edad, divorciado, con el marcado propósito de quedar instituido como único y universal heredero de los bienes que B poseía en Cuba, golpeó intensamente por todo su cuerpo a esta última para obligarla a testar a su favor. Ante esta situación B, quien es venezolana, de 76 años de edad, soltera, sin hijos, y que desde hacía 2 años atrás mantenía relaciones amorosas con A, se dirigió ante la Notaría Especial que tiene su sede en el municipio de Sancti Spiritus, Cuba y otorgó testamento a favor de A.

Del supuesto responda:

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Justifique legalmente.

- b) ¿Existe ineficacia por desconformidad con la ley? ¿De qué tipo? Justifique legalmente.
- c) ¿Qué tipo de derecho subjetivo le ha sido vulnerado a la persona de B en este caso por A? Refiérase a su nombre específico.
- d) Clasifique los Estados Civiles presentes en la persona de A y en la de B.
- e) ¿Cuál sería el objeto de la relación jurídica civil presente en el supuesto? Justifique legalmente.
- f) Tomando en cuenta el supuesto inicial, sí como consecuencia de la golpiza que A le propinó a B le provoca a esta la muerte, qué efectos jurídicos se suscitarían.
- g) La Publicidad Registral puede incidir en los hechos, actos y negocios jurídicos de diversa naturaleza. Tomando en cuenta esta afirmación, cuál sería el Registro que se acomoda al presente supuesto.
- h) Refiérase a la circunstancia de hecho que influye en la capacidad de obrar de B y explique en qué consiste la misma.

EJERCICIO # 2:

A, cubano, casado, de 25 años de edad y propietario de una vivienda ubicada en el lugar conocido como “La Boca”, en el municipio de Trinidad, otorga poder, ante Notario Público, a favor de B, quien es cubano, viudo, de 50 años de edad, donde el primero le concede facultades al segundo para arrendar, cuidar y conservar la referida morada.

Del supuesto responda:

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Justifique legalmente.

- b) ¿Qué elemento esencial de la causa generadora de la presente relación jurídica civil se evidencia expresamente en el supuesto? Justifique legalmente.
- c) ¿Sería válido el acto realizado obviando el elemento referido en el inciso anterior? Justifique legalmente.
- d) ¿Cuál es el objeto de la relación jurídica civil presente en el supuesto? Justifique legalmente.
- e) ¿Qué relación guarda la causa generadora de relación jurídica civil presente en el supuesto con la Representación Directa? Explique.
- f) Clasifique los Estados Civiles presentes en la persona de A y en la de B.

EJERCICIO # 3:

A y B mantuvieron una unión matrimonial desde el 14 de febrero de 1969 y hasta el 7 de agosto de 1997, en que deciden separarse. A desea encauzar el reconocimiento de unión matrimonial no formalizada con el propósito de lograr todos los efectos propios del matrimonio formalizado, toda vez que los requisitos exigidos por la ley se cumplieron durante el tiempo en que A y B mantuvieron la referida unión. En tal sentido A y con la correspondiente representación letrada inician proceso ante el Tribunal correspondiente, resultando demandado B, quien no se opuso al reconocimiento pues era evidente que durante el tiempo de duración de la referida unión estuvieron presentes los requisitos de singularidad, estabilidad, buena fe y aptitud legal. En tal sentido el Órgano Jurisdiccional declaró CON LUGAR la pretensión de A y reconoció la unión matrimonial no formalizada que existió entre A y B desde el 14 de febrero de 1969 y hasta el 7 de agosto de 1997.

Del supuesto responda:

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Justifique legalmente.

- b) Refiérase a las características que determinan la existencia de la causa de la relación jurídica civil presente en el supuesto.
- c) ¿Qué término tendría A para ejercitar la acción de reconocimiento de unión matrimonial no formalizada? Justifique legalmente.
- d) En el presente caso, cuándo comienza a contarse el término de prescripción de la acción. Explique y justifique legalmente.
- e) La Doctrina de los Títulos de Estado puede ser clasificada en Títulos de Adquisición o Atribución y en Títulos de Legitimación, refiérase a cada uno de ellos partiendo de su análisis en el supuesto en cuestión.
- f) Clasifique los sujetos presentes en la Relación Jurídica Civil descrita.

EJERCICIO # 4:

A, Director Nacional de la Empresa QQQ de conjunto con su secretaria B, realizaron un viaje por asuntos de trabajo a otra provincia en los días del 15 al 20 de octubre de 2003, en cuya oportunidad y por única vez tuvieron relaciones sexuales, quedando B embarazada la que dio a luz a su hijo C en fecha 5 de julio de 2004.

Del supuesto responda:

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Argumente legalmente su respuesta.
- b) ¿Qué características debe estar presente en la causa descrita en el supuesto para que sea generadora de relación jurídica civil? Explique.
- c) La Doctrina de los Títulos de Estado puede ser clasificada en Títulos de Adquisición o Atribución y en Títulos de Legitimación, refiérase a cada uno de ellos partiendo de su análisis en el supuesto en cuestión.

- d) ¿Sí al cumplir C los 15 años deseara llevar a cabo un negocio jurídico, podría ejecutarlo por sí sólo?
- e) Teniendo en cuenta la situación narrada en el inciso anterior y de acuerdo a lo que establece nuestro Derecho, qué causa limitativa de la capacidad de obrar se pone de manifiesto en la persona de C. Argumente su respuesta.
- f) ¿Qué relación guarda la Representación Legal con la Representación Directa? Explique.

EJERCICIO # 5:

A, el día 24 de julio de 2001 parqueó su ciclo en el parqueo a cargo de B. Pasadas unas horas D a escondidas de B, sustrae la bicicleta propiedad de A, por lo que este último al tener conocimiento de lo sucedido se pone de acuerdo con B para que le entregara una cerda blanca valorada en \$ 750.00, m/n y \$ 2'250.00, m/n todo lo cual suplía el valor del objeto sustraído. Esta entrega se realizó al día siguiente del suceso, con la presencia de testigos. En fecha 26 de julio de 2002, la PNR captura al malhechor y es llevado a Proceso Penal. El 26 de agosto de 2002 fue efectuado el acto del Juicio Oral donde se le entrega a A casi la totalidad de las piezas de la bicicleta mencionada y se declara por concepto de responsabilidad civil proveniente de delito la suma de \$ 500.00, m/n, todo lo cual suplía el valor del objeto sustraído. El cobro de la referida Responsabilidad Civil proveniente de delito fue efectuado por A al día siguiente de la celebración del Juicio Oral. Ante esta situación y desde el propio día 27 de agosto de 2002, B comienza a reclamarle a A todo lo que le entregó como pago del ciclo sustraído del parqueo que estaba a su cargo en aquel momento alegando haber recibido dos pagos por un mismo bien, por lo que tenía que devolverle los \$ 750.00, m/n y la cerda blanca, (o abonarle su valor), de lo contrario se estaría incrementando el patrimonio de aquel a su costa. A pesar de las reiteradas solicitudes que B le hiciera a A, este último se oponía por lo que el primero acude al Bufete Colectivo en busca de representación

letrada y en fecha 8 de septiembre de 2002 se establece la correspondiente demanda ante el Tribunal competente.

Del supuesto responda:

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) Refiérase a las características de la causa de la relación jurídica civil enunciada por usted en el inciso anterior.
- c) Si en la contestación de la demanda A alega haber prescrito la acción, qué argumento legales tendría B para defenderse. Explique y justifique legalmente.
- d) Si B hubiese presentado la demanda en fecha 26 de agosto de 2003, después de haber intentado recuperar sus bienes en disímiles oportunidades solicitándoselos personalmente a A en presencia de testigos, este último pudiera alegar la excepción de prescripción de la acción. Explique y justifique legalmente.
- e) Refiérase a las diferencias existentes entre la prescripción extintiva y la caducidad.

EJERCICIO # 6:

A es pescador de la zona costera conocida como “Casilda”, y en fecha 29 de mayo de 2000, se monta en su bote como de costumbre y parte mar adentro por la península de Ancón para efectuar la pesca de camarones. Ese día no regresó más a su domicilio y a pesar de la búsqueda efectuada por los guardafronteras no se encontró a la persona de A; este residía con su esposa y un abuelo paterno.

Del supuesto responda:

- a) Si pasado un año, A continua desaparecido qué figura del Derecho Civil se estaría presentado. Justifique legalmente.
- b) ¿Esta figura representa una causa limitativa de la capacidad de obrar o una circunstancia de hecho que influye en la capacidad de obrar? ¿Puede plantearse que la persona de A carece de capacidad de obrar por tipificarse en él la figura jurídica que usted alegó en el inciso a)? Explique.
- c) ¿Podrá C, vecino colindante de A, solicitar al Tribunal Competente que se declare la figura jurídica que usted alegó en el inciso a)? Explique y justifique legalmente.
- d) ¿En este supuesto corresponde hablar de representación voluntaria o legal? Refiérase a sus características.
- e) En este caso cuál sería el tipo de patrimonio presente en el supuesto y explique sus características.
- f) Si transcurren 3 años sin tenerse noticias de A, qué puede hacer el fiscal.

EJERCICIO # 7:

A, propietaria de una vivienda urbana, ubicada en la calle Luz Caballero, No.71, entre Tirso Marín y Frank País, la cual según consta en Escritura Notarial tiene una superficie útil de 45 metros cuadrados, linda saliendo por la derecha con casa No.89 y por la izquierda con casa No.73, compuesta por sala, saleta, tres cuartos, cocina, comedor, baño y placa libre. B, quien es el Director de la Empresa DDD, donde además labora A como contadora, le propone a esta, en fecha 16 de diciembre de 2004, permutar sus viviendas, pues el tenía interés en ampliarse y en la placa de la morada de A se podían construir dos cuartos grandes e independientes para sus hijos, pero además a él le gustaba mucho la ubicación de la vivienda de A, esta última al escuchar la propuesta que le hiciera B le manifiesta que no tenía intenciones de cambiar la morada, pues a ella también le gustaba mucho el lugar. A al escuchar la negativa de B, se molesta y de forma descompuesta comienza a decirle que si no permutaba con

él comenzaría a divulgar la medida disciplinaria que le había aplicado a ella por errores tenidos en las hojas de nóminas, los descontrolados encontrados en sus documentos, además comunicaría oficialmente todas las llegadas tarde tenidas por ella en el mes para que no tuviera derecho a cobrar la estimulación salarial. B, quien es madre de dos niños pequeños, divorciada, y muy tímida de carácter, al ver comprometido su sustento económico decide llevar a cabo el intercambio de las moradas, para lo cual acuden ante Notario Público en fecha 30 de diciembre del propio año.

Del supuesto responda:

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Argumente legalmente su respuesta.
- b) ¿Existe ineficacia por disconformidad con la ley? ¿De qué tipo? Justifique legalmente.
- c) De usted responder afirmativamente el inciso anterior, qué término tendría B para ejercitar la acción correspondiente. Justifique legalmente.
- d) Explique partiendo del supuesto cuándo comenzaría a transcurrir el término de prescripción.
- e) Si B, un mes después de efectuada la permuta en fecha 30 de diciembre de 2004, viaja a Venezuela a través de la Cruz Roja Internacional, y regresa a Cuba en fecha 31 de diciembre de 2005, habrá prescrito su acción para establecer el correspondiente proceso invocando lo planteado por usted en el inciso b). Justifique legalmente.
- f) ¿Cuál sería el objeto de la relación jurídica civil presente en el supuesto? Justifique legalmente.

EJERCICIO # 8:

A, cubano, persona plenamente capaz y mayor de edad, con el propósito de cosechar ajos chilenos, únicos de su tipo en el país, concerta con B, cubano, plenamente capaz, mayor de edad y primo de A, un contrato donde B le prestaría la cantidad de \$ 20 000.00 M/N a aquel. En el referido contrato de préstamo las partes pactaron además, que la devolución de la mencionada cantidad se hacía depender de la cosecha y venta de estos ajos chilenos, con lo cual quedaban extinguidos los efectos del contrato en cuestión.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) ¿Cuál de los elementos propios de la causa, se evidencian en el supuesto? Explique y justifique legalmente.
- c) Atendiendo a las condiciones presentes en la persona de A y de B, clasifique el Estado Civil de ambas. ¿Cómo se denomina el Registro donde se hacen constar cada uno de estos datos?
- d) Clasifique los ajos chilenos que se describen en el supuesto, atendiendo a sus cualidades físicas o jurídicas.
- e) ¿En el supuesto, A y B actúan cómo personas o cómo sujetos de derecho? Argumente su respuesta.

EJERCICIO # 9:

A, ciudadano español, concerta un contrato sobre seguro personal con la Empresa que rige la actividad en el municipio de Sancti Spiritus, Cuba. En el contrato en cuestión se fija una póliza a pagar por A ascendiente a la suma de 100.00 CUC y además se pacta que el término de prescripción de la acción se reduciría a 6 meses.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) ¿Es válido el contrato de seguro personal concertado entre A y la Empresa Aseguradora? Explique y justifique legalmente.
- c) Refiérase al Estado Civil Político de A.
- d) ¿Cuál de las circunstancias de hecho que influyen en la capacidad de obrar de una persona se pone de manifiesto en el supuesto narrado, específicamente en la persona de A? Argumente su respuesta.

EJERCICIO # 10:

A y B son cónyuges y a la vez copropietarios de un inmueble que desean permutar. C, que también quería permutar, al tener conocimiento de ello, se presenta en la morada de la citada pareja para que estos visitaran su vivienda y si se ponían de acuerdo, efectuar el contrato de permuta. Pero C, con marcadas intenciones, días antes de que A y B visitaran su casa, pinta las paredes del baño para borrar las huellas dejadas por las aguas que se filtran por allí y no usa el mismo hasta que no se produce la referida visita. Cuando A y B revisan la morada de C no encuentran problema alguno y a la pregunta de estos en cuanto a si existían filtraciones, C responde enérgicamente que no, llevándose a cabo el contrato de permuta en fecha 16 de diciembre de 2006. Al llegar la primavera, y producirse el primer aguacero, en fecha 1 de mayo de 2007, las chorreras de agua se divisan fácilmente en el baño del inmueble para el cual habían permutado los cónyuges A y B. Ante esta situación los esposos, con la correspondiente representación letrada, impugnan el acto celebrado, ante lo cual C alega la prescripción de la acción.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) ¿Es válida la permuta efectuada? Explique y justifique legalmente.

- c) ¿Podrá C alegar la excepción de prescripción de la acción? Explique y justifique legalmente.
- d) ¿En el presente caso, cuándo comienza a contarse el término de prescripción de la acción? Explique y justifique legalmente.
- e) Clasifique el Estado Civil Familiar existente entre A y B.
- f) ¿Una vez inscripta la permuta de los referidos inmuebles en el Registro correspondiente qué efectos produciría la misma? Explique.

EJERCICIO # 11:

A, en fecha 10 de enero de 2005, suscribe un contrato con B por el cual se obliga a entregarle a B una bicicleta a cambio de \$3000.00, M/N. B, quien sólo posee la mitad de esta suma, le solicita al primero efectuar la compraventa del ciclo por el precio de \$1500.00.M/N y si no lo hacía divulgaría secretos que conocía de su hija, por lo que A por temor a B lleva a cabo el contrato.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) ¿Qué consecuencias jurídicas traería que se demostrase que A le dio el dinero a B por temor a este, quien le dijo que si no lo hacía divulgaría secretos que conocía de la hija del primero. Justifique legalmente.
- c) ¿Qué término tendrá A para impugnar la compraventa narrada en el supuesto?
- d) ¿En el presente caso, cuándo comienza a contarse el término de prescripción de la acción? Explique y justifique legalmente.
- e) Clasifique los sujetos presentes en el supuesto anterior, a partir de la compraventa efectuada entre ellos.
- f) Clasifique la bicicleta de acuerdo a sus cualidades físicas o jurídicas.

EJERCICIO # 12:

A, joven de 15 años de edad recibe al morir su padre en concepto de herencia, un auto con la prohibición de no poderse vender sin la autorización del Estado. No obstante A convence a su madre E para venderle el auto a C y a tal efecto concurren todos ante Notario otorgándose un poder a favor de C para que este administre y utilice el vehículo, aunque en realidad lo que se efectúa es una compraventa. El Fiscal conoce este caso y decide impugnar los actos realizados.

- a) ¿Existe representación en este caso? De ser afirmativa su respuesta, diga de qué clase y quiénes participan?
- b) ¿Será válido el poder otorgado? Justifique legalmente.
- c) ¿Tendrá validez la compraventa del auto? Justifique legalmente.
- d) ¿Podrá el Fiscal impugnar estos actos. Justifique legalmente.
- e) ¿Qué forma de publicidad estará presente en cuanto al auto?

EJERCICIO # 13:

A, quien se encuentra en funciones de trabajo en el exterior, otorga un poder a favor de su hermano B, a los fines de que este suscriba un contrato con C en virtud del cual C se obligue a construirle a D un juego de cuarto que A le entregaría en ocasión de su matrimonio. El contrato se suscribe con C el 11 de septiembre de 2006, y en él se expresa que C debería concluir su trabajo en 20 de noviembre de ese mismo año obligándose a entregarlo en esa fecha a D.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos?
- b) ¿Cuál de los elementos propios de la causa, se evidencian en el supuesto? Explique y justifique legalmente.

- c) ¿Existe representación en este caso? De ser positiva su respuesta, clasifíquela y diga quiénes participan.
- d) ¿Considera usted que desde el punto de vista legal, B (representante de A) pudiera ser responsable del incumplimiento del pago del precio del bien mueble que C se obligó a construir? Argumente su respuesta.

EJERCICIO # 14:

A, en fecha 10 de diciembre de 2004, conduciendo marcha atrás un auto Lada, en la propia calle de la cuadra donde reside, en el municipio de Sancti Spiritus, impacta el motor de su vecino B, volcándolo completamente, por lo cual se le rompe el tanque de la gasolina y los focos del referido motor, valorando B ese mismo día, los daños provocados en la suma de \$1000.00, M/N. B, comienza a solicitarle de forma reiterada a su vecino A, le pague la referida suma o le reparara el motor, pero este último hacía caso omiso a tal situación. Por tal motivo A, en fecha 27 de diciembre de 2005, busca representación letrada, para incoar Proceso ante el Tribunal correspondiente, ante lo cual alega A que ha prescrito la acción.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) Clasifique la Responsabilidad Civil presente en este caso.
- c) ¿Cuál será el contenido de esa Responsabilidad Civil?
- d) ¿Qué pronunciamientos haría usted sobre la prescripción de la acción invocada por A?
- e) ¿En el presente caso, cuándo comienza a contarse el término de prescripción de la acción? Explique y justifique legalmente.
- f) Clasifique el motor atendiendo a sus cualidades físicas o jurídicas.

EJERCICIO # 15:

A en junio de 1989 prestó a su hijo B un refrigerador para que este lo utilizara en la unión matrimonial no formalizada que mantenía con C el primero de marzo de 1992, A parte a trabajar en el extranjero y el 15 del propio mes, B y C se separan quedando esta última con la posesión del bien y negándose a devolverlo a pesar de las reiteradas peticiones de B. El 10 de abril del 95, A regresa al país y al conocer de la situación existente se dirige a la casa de C para reclamar su bien, provocándose una discusión por la cual A sufre un infarto siendo hospitalizado. El 20 de junio del 95, A recibe el alta médica y contrata los servicios de un abogado para reivindicar la propiedad sobre el bien. El representante de C, al contestar la demanda alega la prescripción de la acción al amparo del artículo 115 pues hace más de 3 años que su representada tenía el artículo en su poder.

- a) ¿Qué tipo de prescripción podrá estar presente en este acto? Explique.
- b) ¿Existe suspensión o interrupción del plazo de prescripción? Fundamente.
- c) ¿Qué pronunciamientos haría usted sobre la excepción propuesta?

EJERCICIO # 16:

A desea comprar un juego de sala hecho con madera preciosa y a tal efecto contacta con B, carpintero que se dedica a este tipo de trabajo. Este al comprobar que A no sabe nada de los distintos tipos de madera, le vende los muebles confeccionados de pinos asegurándose reiteradamente que era una madera muy buena en vista a lo cual A paga 3000 pesos por esos bienes. El acto se realiza el 20 de abril de 1992 y se deja constancia del mismo en un documento firmado por A, B y 3 testigos. En junio del 93, uno de los muebles se rompe y al repararlo A conoce que no estaba confeccionado con la madera que él quería por lo que decide impugnar la compra venta realizada.

- a) ¿Cuáles son los sujetos de esta Relación Jurídica Civil? ¿Cómo los clasificaría usted de acuerdo a su actuación?

- b) ¿Cuál es la causa de esta Relación Jurídica Civil? Explique los elementos de la causa que se aprecian en la narración.
- c) ¿Considera usted válido el acto realizado? Fundamente.
- d) ¿Podrá alegar B, la existencia de prescripción o caducidad en este caso? Explique respecto a cada una.

EJERCICIO # 17:

A, el día primero de enero de 1990 en ocasión de conducir un vehículo por la vía pública violó la señal de pare y atropelló a B, destruyendo además un tocadito que este transportaba. Al celebrarse el juicio penal B no estaba curado y el Tribunal no se pronunció sobre la responsabilidad civil. El 30 de octubre de 1990, B recibe el alta médica y conoce que dejó de percibir 800 pesos en concepto de salario, 125.00 en medicamentos y el tocadiscos se valoró en 500.00. El primero de enero de 1991, B parte al extranjero y regresa el 25 de diciembre del propio año. Al día siguiente de regresar interpone demanda contra A y este al contestar la misma alega que la acción ya prescribió.

- a) ¿Cuál es la causa de esta Relación Jurídica Civil? Explique.
- b) ¿Clasifique la responsabilidad civil presente en el supuesto?
- c) ¿Cuál será el contenido de la responsabilidad?
- d) ¿Cuál será la forma de hacerla efectiva?
- e) ¿Qué pronunciamientos haría usted sobre la excepción propuesta por A?

EJERCICIO # 18:

A se dedica a la cría de animales en un terreno cercado y colindante con la finca de B. B le comunica a A que existe una rotura en la cerca por la cual pueden escaparse los animales, pero A no le hace caso a esa advertencia y varios días después los animales pasan a la finca de B destruyendo varios

canteros de hortalizas que estaban ya cercanos a su recolección para ser vendidos.

- a) ¿Cuál es la causa de la RJC establecida entre A y B según nuestro Código Civil?
- b) ¿Procederá la responsabilidad civil en este caso? Explique teniendo en cuenta su contenido de acuerdo a lo preceptuado en nuestro Código Civil.
- c) Clasifique la responsabilidad civil.
- d) d) ¿Qué criterio se ha seguido en este caso, el de la teoría espiritualista o la de riesgo?

EJERCICIO # 19:

A joven mayor de edad que padece de una enfermedad mental que le impide discernir entre el bien y el mal, es convencido por el ciudadano B, persona totalmente capaz para que le venda la bicicleta, efectuándose en el acto la entrega del bien y la suma de los 1000 pesos. Días después B comprueba que el ciclo tenía varios problemas técnicos y decide impugnar el acto.

- a) ¿Considera Ud. válido el acto realizado? Fundamente legalmente.
- b) ¿Podrá B ejercitar la acción de nulidad? Explique.

EJERCICIO # 20:

La ciudadana X procreó con padres diferentes dos hijos Y y Z que tienen 8 y 9 años respectivamente y no han sido reconocidos por los padres. A, padre de Y decide reconocerla y al concurrir ante el registrador declara erróneamente los datos de la menor Z en lugar de los de Y quedando Z reconocida realmente como hija de A. Ante esta situación el registrador declara que este acto sólo se puede impugnar jurídicamente.

- a) ¿Qué causa de ineficacia presenta en el supuesto de acuerdo al Código Civil cubano?
- b) ¿Quién puede ejercitar la acción y qué tiempo tiene para ello?

EJERCICIO # 21:

B desea permutar su inmueble el cual presenta filtraciones en el baño, contacta con C quién igualmente busca permutar. Ambos se ponen de acuerdo para que C tres días después visite la morada de B. Pero B con el propósito de que C no se percatara de las filtraciones, lo pinta y no lo usa nuevamente y de esta forma borra el rastro que deja el agua al filtrarse. A la pregunta de C en cuanto a si existen filtraciones, B responde enérgicamente que no pero sucede que inmediatamente de efectuarse la permuta y A empezar a usar el baño, las filtraciones aparecen.

- a) Identifique la causa de la relación jurídica civil presentada en el supuesto. Justifique legalmente.
- b) ¿Qué puede hacer C en este caso?
- c) Clasifique a las personas que intervienen en el supuesto.
- d) Clasifique los sujetos que intervienen en el supuesto.
- e) ¿Se puede afirmar que B y C son sujetos de derechos? Explique.

EJERCICIO # 22:

A menor con trastornos de conducta daña severamente el jardín de su vecino B, coleccionista de especies raras de orquídeas, que precisamente en esos días se había inscripto para participar en una importante exposición.

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos?
- b) ¿Puede B exigir responsabilidad jurídica civil?

- c) ¿De qué tipo o clase? ¿A quién? Argumente.
- d) ¿De existir la relación jurídica civil, en este caso, cuál sería su contenido?
- e) Clasifique las especies de orquídeas atendiendo a sus cualidades físicas o jurídicas.

EJERCICIO # 23:

A, ciudadana cubana, contrae matrimonio con B, ciudadano español, en fecha 4 de mayo de 2000. A es propietaria de un inmueble que necesita reparar casi completamente para lo cual le pide prestado 15 000 pesos, moneda nacional a B, lo cual ocurre unos meses después de formalizado el matrimonio. En fecha 3 de diciembre de 2008 A y B se divorcian.

- a) Refiérase a las causas generadoras de Relación Jurídica Civil presentes en el supuesto. Justifique legalmente en cada caso.
- b) Describa los Títulos de Estado presentes a partir de las causas señaladas por usted en el inciso anterior.
- c) ¿Qué forma de publicidad está presente y explique qué efectos provoca la misma?
- d) Caracterice las causas generadoras expuestas por usted y establezca las diferencias existentes entre las mismas.
- e) Clasifique los estados civiles presentes en la persona de A y de B.
- f) Si B en fecha 12 de enero de 2009 le reclama a A la devolución de los 15 000 pesos, moneda nacional, podrá esta última alegar la prescripción de la acción. Justifique legalmente.
- g) En el supuesto de que A le solicite a B ese dinero alegando que si no se lo presta llamaría por teléfono a su novia que se encuentra en España y le diría que él (B) había contraído nupcias con ella (A), lo que puede traerle

como consecuencia su exclusión de la Junta de Administración de una Sociedad Anónima que le reportaba altos ingresos económicos a B, qué causal de ineficacia por disconformidad con la ley se pone de manifiesto. Justifique legalmente.

- h) Si A otorga facultades a C para que corra con los trámites correspondientes para poder llevar a cabo la reparación del inmueble, caracterice la institución del Derecho Civil que se pone de manifiesto.
- i) ¿Qué circunstancia está influyendo en la capacidad de obrar de B? Argumente.

EJERCICIO # 24:

A es chofer de una pipa que transporta hidrocarburos y durante un viaje de trabajo a Topes de Collantes, subiendo una de sus elevaciones, la pipa pierde la fuerza y retrocede loma abajo impactándose contra un árbol que se encontraba en la base de la elevación lo que trajo consigo el derrame de la referida sustancia y la explosión del carro, además del incendio de un carretón que se encontraba cerca, pudiendo salvarse el chofer de la pipa.

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos?
- b) ¿Cuál pudiera ser el contenido de la Responsabilidad por el incendio del carretón que se da en este caso?

EJERCICIO # 25:

A le vende a B una joya en la creencia que es de oro, pero luego de efectuado el acto el comprador conoce por un especialista que la joya no es de ese metal y desea dejar sin efectos el negocio realizado.

- a) ¿Qué debe alegar B para lograr su propósito? Explique y justifique legalmente.

- b) Refiérase al término de prescripción y a partir de cuándo comienza a contarse.

EJERCICIO # 26:

C pretende comprarle un televisor a D, quien es su hermano, pero para evitar que el resto de la familia conozca de ello pues les apenaba esta situación, simulan realizar una donación.

- a) ¿Será válido el acto realizado? Explique y justifique legalmente,
b) ¿Considera usted afectado algún elemento esencial del negocio jurídico en este caso? ¿Por qué?

EJERCICIO # 27:

A se percató que B se entromete en su vida y además le da publicidad al conjunto de actividades que forman su círculo íntimo.

- a) ¿Qué derecho B le ha vulnerado a A?
b) ¿Qué puede hacer A para defenderse?

EJERCICIO # 28:

A otorga poder notarial a favor de B con el propósito de que este corriera con todos los trámites necesarios a fin de efectuar la donación de la vivienda propiedad del poderdante a favor del apoderado.

- a) ¿Qué figura del Derecho Civil se describe en el supuesto? Caracterícela.
b) ¿Considera usted válido el negocio celebrado? Explique y justifique legalmente.

EJERCICIO # 29:

A desea adoptar al menor B, para ello otorga poder notarial a favor de C y así marcharse él a trabajar a otra provincia por tiempo indefinido.

- a) ¿Será posible llevar a cabo lo narrado en el supuesto? Explique.
- b) Explique las diferencias existentes entre el Poder y la Representación Legal.

EJERCICIO # 30:

Que en el mes de mayo del año 2008, la señora OE, en la creencia de que poseía un reloj auténtico adquirido por herencia de un señor que se caracterizaba por la calidad de sus prendas y colecciones que poseía, concertó la compraventa de un reloj Tricompás, enchapado en oro, con pulsera de cuero carmelita, con esfera negra que dice Rolex, dentro de un estuche de color verde con corona dorada representativa de la marca Rolex, por la suma de mil pesos convertibles, con el señor RA, el cual le manifestó el propósito de adquirir un bien de esta clase para incorporarlo a su colección de antigüedades. Una vez efectuada la entrega del bien al comprador y del precio a la vendedora, el primero se persona en la Compañía Rolex S.A en la Ciudad de La Habana con la intención de que el bien fuera examinado por un experto, el cual determina que se trataba de una falsedad al no coincidir sus características con modelo alguno de los emitidos por dicha firma a lo largo de su historia. Ahora RA pretende recuperar su dinero.

Del supuesto responda.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) ¿Qué características priman en la causa señalada por usted en el inciso anterior?

- c) Clasifique el objeto de la Relación Jurídica Civil presente en el supuesto? Justifique legalmente.
- d) Clasifique los sujetos de la Relación Jurídica Civil presente en el supuesto. ¿Por qué precisamente estos adquieren la categoría de SUJETOS DE DERECHO?
- e) ¿Existe alguna causal de Ineficacia por Disconformidad con la Ley que pueda invocar el Letrado representante de RA, con la cual este pueda recuperar su dinero? Explique claramente y justifique legalmente.
- f) ¿Con qué término cuenta RA para invocar esta acción? ¿Y a partir de cuándo comienza a contarse este término, de acuerdo con el supuesto? Explique claramente y justifique legalmente en cada caso.

EJERCICIO # 31:

Que en el mes de mayo del año 2008, la señora OE, al conocer que el señor RA se dedicaba a la colección de relojes antiguos marca ROLEX, le propuso a este la venta, por la suma de mil pesos convertibles, de un viejo reloj Tricompás, enchapado en oro, que previamente y con la intención de confundirlo había colocado dentro de un estuche de color verde con corona dorada representativa de la marca Rolex, manifestándole esta tratarse de un reloj auténtico de la marca buscada por RA y que había adquirido ella por herencia de su abuelo quien se caracterizaba por la calidad de sus prendas. Por lo que se concertó la compraventa del referido bien, y una vez efectuada la entrega del bien al comprador y del precio a la vendedora, el primero se persona en la Compañía Rolex S.A en la Ciudad de La Habana con el propósito de que el bien fuera examinado por un experto, el cual determina que se trataba de una falsedad al no coincidir sus características con modelo alguno de los emitidos por dicha firma a lo largo de su historia. Ahora RA pretende recuperar su dinero.

Del supuesto responda.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos? Justifique legalmente.
- b) ¿Qué características priman en la causa señalada por usted en el inciso anterior?
- c) Clasifique el objeto de la Relación Jurídica Civil presente en el supuesto? Justifique legalmente.
- d) Clasifique los sujetos de la Relación Jurídica Civil presente en el supuesto. ¿Por qué precisamente estos adquieren la categoría de SUJETOS DE DERECHO?
- e) ¿Existe alguna causal de Ineficacia por Disconformidad con la Ley que pueda invocar el Letrado representante de RA, con la cual este pueda recuperar su dinero? Explique claramente y justifique legalmente.
- f) ¿Con qué término cuenta RA para invocar esta acción? ¿Y a partir de cuándo comienza a contarse este término, de acuerdo con el supuesto? Explique claramente y justifique legalmente en cada caso.

EJERCICIO # 32:

En el año 1980 se creó en el país la asociación “Hermanos Saíz” con la finalidad de promover el desarrollo cultural de Cuba, procurando así que la cultura se masificara y desde la base se atendiera a cada artista de procedencia local. La Asociación espiritana tiene su sede en la calle Céspedes de la capital provincial. Dicha Asociación compró al señor XXX unos muebles al estilo Luis XV, de lo que se extendió documento, bienes que necesitaba para la decoración de sus locales en ocasión de las exposiciones de pinturas.

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Justifique legalmente.

- b) ¿Qué características priman en la causa referida por usted en el inciso anterior?
- c) En el supuesto dado se pone de manifiesto el elemento subjetivo de la estructura de la relación jurídica civil. De este elemento señale su clasificación. Explique en que consiste la clasificación que usted ofrezca y justifique legalmente su respuesta.
- d) ¿Cuál es el objeto de la relación jurídica que se pone de manifiesto en el supuesto dado? Clasifíquelo y explique en que consiste esta clasificación que usted ha ofrecido. Justifique legalmente.
- e) Si XXX a sabiendas de que la Asociación quería bienes originales y conociendo que los muebles no lo eran asevera que si lo son con el propósito de que la asociación adquiriera los mismos y finalmente son comprados e impuesta la asociación de la falsedad: señale la causal de ineficacia del acto jurídico que se pone de manifiesto. Justifique legalmente.
- f) ¿De qué término se dispone para pedir la anulación del acto jurídico? ¿Y a partir de cuándo comienza a contarse este término? Justifique legalmente en cada caso.

EJERCICIO # 33:

En el año 1980 se creó en el país la asociación “Hermanos Saíz” con la finalidad de promover el desarrollo cultural de Cuba, procurando así que la cultura se masificara y desde la base se atendiera a cada artista de procedencia local. La Asociación espirituana tiene su sede en la calle Céspedes de la capital provincial. Dicha Asociación compró al señor XXX unos muebles al estilo Luis XV, de lo que se extendió documento, bienes que necesitaba para la decoración de sus locales en ocasión de las exposiciones de pinturas.

- a) ¿Ante qué causa de la relación jurídica civil nos encontramos? Justifique legalmente.

- b) ¿Qué características priman en la causa referida por usted en el inciso anterior?
- c) En el supuesto dado se pone de manifiesto el elemento subjetivo de la estructura de la relación jurídica civil. De este elemento señale su clasificación. Explique en que consiste la clasificación que usted ofrezca y justifique legalmente su respuesta.
- d) ¿Cuál es el objeto de la relación jurídica que se pone de manifiesto en el supuesto dado? Clasifíquelo y explique en que consiste esta clasificación que usted ha ofrecido. Justifique legalmente.
- e) Si la asociación quería bienes originales específicamente al estilo Luis XV pues los necesitaba para la decoración de sus locales en ocasión de las exposiciones de pinturas y realmente declaró frente al señor XXX querer comprar bienes al estilo de Luis V: señale la causal de ineficacia del acto jurídico que se pone de manifiesto. Explique y justifique legalmente.
- f) ¿De qué término se dispone para pedir la anulación del acto jurídico? ¿Y a partir de cuándo comienza a contarse este término? Justifique legalmente en cada caso.

EJERCICIO # 34:

A, B y C son dueños de fincas colindantes. A se dedica al cultivo del maíz, B es ganadero y C dispone de tan poca extensión de tierra que no la tiene comprometida con ninguna actividad. En la noche del 3 de junio del año en curso el ganado de B se escapa, se introduce en la finca de A y queda destruida la cosecha. Al día siguiente A le reclama B la entrega \$ 20 000 MN en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados, a lo que este último se opone.

- a) ¿Qué causa de la Relación Jurídica Civil quedó expuesta en la dinámica? Argumente legalmente.

- b) ¿Qué características priman en la causa expuesta por usted en el inciso anterior?
- c) ¿Qué tipo de derecho subjetivo se vio lesionado atendiendo a lo narrado en el supuesto?
- d) ¿Qué tipo de responsabilidad jurídica civil se deriva de la causa de la relación jurídica civil que usted ha señalado? Explíquelo.
- e) ¿Cómo puede resarcir B a A? Justifique legalmente.
- f) ¿Con qué término cuenta A para invocar esta acción? ¿Y a partir de cuándo comienza a contarse este término, de acuerdo con el supuesto? Explique claramente y justifique legalmente en cada caso.

EJERCICIO # 35:

A y B contrajeron matrimonio el 24 de diciembre de 1996. En marzo de 1997, B, a espaldas de A, concurre al Banco Popular de Ahorro y concerta un contrato de compraventa de vivienda urbana declarándose él como único propietario. En febrero de 2008 A y B se divorcian legalmente, A se interesa en dividir la casa y B le esgrime que él consta como único titular. A no desiste en su empeño y en el propio año contrata un abogado para incluirse en la propiedad. B durante la contestación se opone alegando la prescripción de la acción.

- a) ¿Ante qué causa de la Relación Jurídica Civil nos encontramos?
- b) ¿Qué características priman en la causa que usted ha enunciado en el inciso anterior?
- c) Con respecto al matrimonio entre A y B celebrado el 24 de diciembre de 1996, explique el Título de Atribución y el Título de Legitimación.
- d) ¿Será legalmente acogible la prescripción esgrimida por B? Justifique legalmente.

- e) ¿Si a B le sobreviene una enfermedad mental que lo priva del discernimiento y en ese estado le cede a A su participación en la copropiedad, qué causa de ineficacia por disconformidad con la ley se pone de manifiesto? Justifique legalmente.
- f) ¿Podrá ser convalidado el acto descrito en el inciso anterior? Justifique legalmente.

EJERCICIO # 36:

A interesa divorciarse de B y al tener que viajar al exterior en cooperación médica por 2 años de trabajo, decide nombrar a C para que comparezca a designar abogado para establecer el proceso en su nombre.

- a) ¿Puede C realizar el trámite a nombre de A? Argumente su respuesta.

EJERCICIO # 37:

A y B son copropietarios de un auto, B decide vender su parte a C en la suma de \$ 4000.00 desconociendo A tal acto. A pasado 6 años consulta a un abogado, pues considera que tiene derecho preferente.

- a) ¿Qué respuesta daría usted a A? Fundamente su respuesta según lo estipulado en el Código Civil.
- b) ¿Si A demuestra que B había sido declarado incapaz judicialmente 6 meses antes de concertar el contrato, qué pudiera alegar? Fundamente según el Código Civil.

SENTENCIAS:

“... además de que se evidencia que el presunto incapaz tenía restringida su capacidad de obrar en concordancia con el inciso b) del artículo treinta de la ley sustantiva (Código Civil), no es posible obviar, como se ha expuesto, la letra de la norma precitada que permite colegir que la incapacidad tiene un valor no simplemente declarativo, sino constitutivo, ello determina que mientras una

persona no esté declarada incapacitada es necesario probar la falta de capacidad en cada uno de los actos que realice el presunto incapaz, en cambio una vez que se obtiene la aludida declaración judicial, todos los actos en que intervenga serán por fuerza nulos sin necesidad de prueba alguna (...)”. **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 714 de 31 de octubre del 2003. Cuarto Considerando. Ponente Arredondo Suárez.**

“... la incapacidad tiene un valor no simplemente declarativo, sino constitutivo, que determina que mientras una persona no esté declarada incapacitada es necesario probar la falta de capacidad en los actos que realice el presunto incapaz, en cambio una vez que se obtiene la declaración judicial al respecto, todos los actos en que intervenga serán por fuerza nulos sin necesidad de prueba alguna (...)”. **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 669 de 30 de septiembre del 2004. Segundo Considerando. Ponente Arredondo Suárez.**

“... debiéndose significar que la estimación de la incapacidad de obrar de una persona, requiere necesaria y lógicamente de una especial tramitación, por cuanto, debe estimarse que para tan trascendente calificación no basta con que adolezca de determinados trastornos síquicos sino que es preciso que estos sean de grado tal, que le impidan discernir (...)”. **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 20 de 28 de enero del 2005. Segundo Considerando. Ponente Acosta Ricart.**

“Ninguna duda debe aportar la carencia de valoración económica que, en sí mismo, padecen estos derechos de la personalidad, ni su carácter de inherencia a la persona, pues, para que un daño sea estimado con relevancia jurídica, debe producir un perjuicio, una pérdida o menoscabo, debe incidir sobre algún bien jurídico de la persona, y ser susceptible de resarcimiento, que del latín *resarcire* significa la acción o efecto de dar o recibir una indemnización o reparación por el perjuicio o agravio que se hubiere causado, de ahí que se le estime como una sanción de orden civil”. **Sala Segunda de lo Civil y de lo**

Administrativo del Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana, Sentencia Nº 110 de 2 de noviembre de 1999. 30º Considerando *in fine*. Ponente Díaz Tenreiro.

”... Los derechos de la personalidad o derechos inherentes a la personalidad, que es una generación de derechos de reciente estimación, ya que los Códigos decimonónicos tenían una concepción estrictamente patrimonialista en cuanto a las personas, al tratarlas exclusivamente en relación con sus bienes, no contemplando otras facetas de aquéllas, como son sus relaciones con su mano, con su honor, entre otros, tal como acepta la doctrina moderna, que los clasifica a su vez como esenciales, entre los que están la vida, la integridad corporal y la libertad; los sociales, también inherentes a la persona y entre los que figuran el honor, la intimidad y la imagen; y otros autores agregan otra categoría, corporales y psíquicos, entre los que se incluyen la salud psíquica y física, los sentimientos y la estima social, todos los cuales se consideran tradicionalmente innatos, intrasmisibles, irrenunciables e imprescriptibles, por lo que la acción que oportunamente establecieron los actores, encuentra pleno apoyo en el Código Civil vigente”. **Sala Segunda de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana, Sentencia Nº 110 de 2 de noviembre de 1999. 33º Considerando. Ponente Díaz Tenreiro.**

“... habida cuenta que una de las viviendas permutadas en la forma narrada (...) es propiedad de tercera persona, quien no intervino en la transacción, el referido acto jurídico reviste el carácter de nulo de acuerdo a lo referido en el artículo 67, del citado Código Civil (...)”. **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 62 de 26 de febrero de 1993. Primera sentencia. Único Considerando. Ponente L. Hernández Pérez.**

“... el acto jurídico contenido en la Escritura de Permuta número mil ciento diecinueve de fecha veinte de julio del dos mil es nulo, por haberse realizado en contra de una prohibición legal, en este caso la contenida en el artículo veinticinco de la Ley número cincuenta de la Ley de las Notarías Estatales, que establece que los comparecientes son los sujetos del documento notarial y su

presencia por sí o por representación es obligatoria en el acto de autorización (...). **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 276 de 30 de abril del 2003. Segunda sentencia. Primer Considerando. Ponente L. Hernández Pérez.**

“... le asiste razón al recurrente cuando en esencia plantea que el Tribunal a quo dejó de tener en cuenta la organicidad existente entre forma y contenido en los instrumentos públicos en cuestión, cuando anula los negocios que contienen y mantiene las formalidades indispensables para su validez, haciéndose abstracción por su parte de la importancia que el principio de la prueba preconstituida tienen dichos documentos para la propia seguridad jurídica, que aunque no constituye un requisito del negocio, sino algo que es sumado él, debido a la necesidad humana de dejar constancia de sus relaciones jurídicas o de transmisión de derechos específicos sobre objetos reales o de obligaciones personales que afecten el patrimonio personal, a fin de poder acreditar en tiempo y espacio su veracidad y alcance de ahí que, resulte desacertado el referido criterio en el sentido de que la ineficacia de los actos no alcanza a los documentos públicos que lo contienen, por el fundamento errado de que sólo procede la referida declaración cuando existan vicios que afecten su validez y eficacia, y cual mayor que la inexistencia del negocio que dio lugar a su otorgamiento, tal y como con acierto expresa el quejoso, cuando manifiesta que resulta francamente contradictorio que se declare la nulidad del contenido de las Escrituras Públicas objeto de litis y se mantengan eficaces y válidas éstas, supuesto que a nuestro juicio procede su declaración en sentido contrario en virtud del inciso ch) del artículo dieciséis de la Ley de Notarías Estatales de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco (...). **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 532 de 30 de julio del 2004. Único Considerando. Primera sentencia. Ponente Carrasco Casi.**

“... el recurrente incurre en grave error al involucrar, desacertadamente desde la propia demanda y luego en el recurso, los conceptos así como los

fundamentos legales de nulidad y anulabilidad que resultan cuestiones distintas, con efectos diferentes, a la vez que resultan excluyentes, pues mientras la nulidad es absoluta, no admite convalidación y se extiende a todos los actos posteriores que se hubieren realizado y además que el acto nulo puede ser impugnado en todo momento por parte interesada o por el fiscal, la anulabilidad entraña un vicio de la manifestación de voluntad pudiéndose convalidar dicho acto que puede surtir efecto mientras no sea anulado, así como que para el ejercicio de la acción se ha de estar al término de prescripción establecido en el inciso c), del artículo ciento dieciséis del Código Civil (...)".
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 129 de 8 de marzo del 2002. Segundo Considerando. Ponente Acosta Ricart.

"... tal modalidad de ineficacia (rescisión) está reservada para aquellos actos válidamente efectuados que ocasionen perjuicio a terceros, pero no para aquellos que como en el subjuicio acontece, son nulos de pleno derecho por haberse efectuado sin cumplir las formalidades establecidas con carácter de requisito esencial, y no anulable como inicialmente pretendió la actora pues aunque su génesis estuviera en el desconocimiento de la condición de coheredera de la que fue preterida, no admite convalidación por el simple transcurso del tiempo; y por otra parte el acto controvertido no puede asimilarse a lo que establece el artículo setenta y seis, letra e, del Código Civil, que claramente se refiere a los actos de dominio válidos posteriormente efectuados por los adjudicatarios de la herencia en caso de preterición de alguno de los herederos al realizar la partición, pero no a la adjudicación misma (...)"
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 787 de 19 de noviembre del 2004. Único Considerando. Primera sentencia. Ponente González García.

"... si bien el artículo setenta y seis inciso e) del Código Civil permite la rescisión de los actos válidamente celebrados por los adjudicatarios de la herencia, si la partición se hace con preterición de algún heredero, el artículo setenta y ocho establece claramente a la acción rescisoria como subsidiaria, amén de no

ejercitable sino cuando el perjudicado carezca de todo otro recurso legal para obtener la reparación del perjuicio, y en el caso es la acción de nulidad la procedente, en primer orden porque la partición realizada con omisión de uno de los instituidos herederos además de violentar las disposiciones de carácter sucesorio, no cumple con las formalidades que para tal acto se exige con carácter esencial, y en segundo orden porque la acción rescisoria no va encaminada a incluir en el instrumento público al heredero preterido en la partición (...) sino que ella tiene otros efectos (...). **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Administrativo, Sentencia Nº 829 de 26 de noviembre del 2004. Primer Considerando. Primera sentencia. Ponente C. Hernández Pérez.**

“... los actos rescindibles que refiere el artículo setenta y seis, letra e, del Código Civil, son aquellos actos válidos realizados por los adjudicatarios de la herencia con posterioridad a dicha adjudicación, cuando la misma se hubiere practicado con omisión de algún heredero, pero no la adjudicación misma hecha con tal omisión, la que es absolutamente nula”. **Tribunal Supremo, Sentencia Nº 475 de 13 junio del 2005. Tercer Considerando. Ponente González García.**

2.4. Validación del “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”.

El “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”, se sometió a valoración por el criterio de expertos. Este se basa esencialmente en el criterio de profesionales que por su dominio del tema pueden ser considerados expertos en el mismo.

Para validar la presente propuesta, se tomará en cuenta el procedimiento fundamentado en la autovaloración del experto, por ser la persona más indicada para evaluar su competencia en un tema.

Con este propósito se elaboró una entrevista (Anexo 4) y se aplicó a 20 expertos con experiencia en la enseñanza y práctica del Derecho, 3 de estos se desempeñan como jueces de la Sala Civil, de lo Administrativo, Laboral y Económico del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spíritus, y han impartido clases por varios cursos a los estudiantes de Derecho, otros 3 de los encuestados laboran en la Sección Civil del Tribunal Municipal Popular de Sancti Spíritus, otros 4 son abogados del Bufete Colectivo de esta localidad, 4 son notarios, 1 es jubilado, quien se desempeñó como abogado durante toda su vida laboral, varios fueron los cursos en que la Universidad se vistió de gala pues lo contaba dentro de su claustro y además es coautor de un Diccionario de Términos Jurídicos y 5 son profesoras de la Universidad de Sancti Spíritus.

En la aplicación del procedimiento se toma en cuenta la autovaloración del posible experto acerca de:

1. Su competencia.
2. Las fuentes que le permitieron argumentar sus criterios.

Para conocer la opinión del posible experto sobre su competencia se utiliza una escala que consta de 11 categorías (0 a 10), donde el 0 significa la ausencia de competencia sobre el problema objeto de investigación y el 10 representa la máxima preparación, con esta escala de autovaloración se determina el coeficiente de conocimiento (Kc).

Para determinar las fuentes que le permitieron argumentar sus criterios se solicita a cada persona seleccionada que indique en una escala ordinal de tres categorías (alto, medio, bajo) el grado de influencia que tuvieron en sus criterios: análisis teórico realizados por él, experiencia de trabajo, trabajos de autores nacionales consultados, trabajos de autores extranjeros consultados, su propio conocimiento sobre el estado actual del problema en el extranjero y su intuición.

Las respuestas dadas se valoran otorgándole un valor a cada una. La suma de

todos los puntos obtenidos a partir de las selecciones realizadas permitió determinar el coeficiente de argumentación (k_a) de cada posible experto.

Para decidir quiénes podían ser considerados expertos se determina el coeficiente de competencia, a partir de la siguiente fórmula: $K = \frac{1}{2}(k_c + k_a)$.

Se asume que si:

$0,8 < K < 1,0$ el coeficiente de competencia es alto.

$0,5 < K < 0,8$ el coeficiente de competencia es medio.

$K < 0,5$ el coeficiente de competencia es bajo.

A partir de los resultados obtenidos se decidió seleccionar como expertos a los 20 miembros de la población, de ellos 18 tienen un coeficiente de competencia alto y en 2 es medio. (Anexo 5)

2.4.1. Recolección del criterio de los expertos sobre la propuesta y datos personales

Los expertos tienen una experiencia promedio de 20 años, 1 Doctor en Ciencias, 8 Master y 11 Licenciados. En relación a las funciones que desarrollan, 13 estuvieron vinculados a la docencia en la Universidad de Sancti Spíritus, como profesores a tiempo completo y parcial, son miembros de la Unión de Juristas.

En cuanto a la categoría docente, 12 son profesores asistentes, 8 sin categorizar. De ellos más del 50% tienen experiencias de trabajo como docente, todos estuvieron dispuestos a colaborar y tenían posibilidades reales para hacerlo.

Para cumplir con la recolección del criterio de expertos se le entregó a cada uno, el programa de Derecho Civil General; un resumen de la presente investigación, y el “Texto complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” para que valoraran utilizando una escala de cinco

categorías (muy adecuada, bastante adecuada, adecuada, poco adecuada e inadecuada) los indicadores siguientes: (Anexo 6)

- 1- Estructura organizativa del texto
- 2- Actualidad de la bibliografía básica y complementaria.
- 3- Correspondencia de los contenidos del texto con los del programa Derecho Civil General que se imparte en el segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho.
- 4- Utilización de un lenguaje claro en la redacción del texto, sin obviar la tecnicidad.
- 5- Pertinencia de los contenidos del texto.
- 6- Contribución del texto a la formación profesional del Licenciado en Derecho.
- 7- Necesidad de la propuesta.
- 8- Posibilidades de aplicación

A continuación se explican las categorías en las que podrán ser evaluados los indicadores que se relacionan con el “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”. Según la escala que ofrece la técnica de comparación por pares.

Muy Adecuado (MA): Se considera aquel aspecto que es óptimo y abarca todos y cada uno los componentes del objeto a evaluar, siendo capaz de resumir por sí solo las cualidades del mismo en el contexto donde tiene lugar el hecho o fenómeno en el que se manifiesta. El mismo es un reflejo de la realidad objetiva en sus relaciones con los distintos componentes del proceso con los que interactúa.

Bastante Adecuado (BA): Se considera aquel aspecto que aborda en casi toda su generalidad al objeto siendo capaz de abordarlo en un grado bastante

elevado, pero que puede ser considerado con elevada certeza en el momento de tomarlo en cuenta en el contexto donde tiene lugar.

Adecuado (A): Tiene en cuenta una parte importante de las cualidades del objeto a evaluar, las cuales pueden aportar juicios de valor, teniendo en cuenta que estos son susceptible de perfeccionar partiendo de la complejidad de los hechos a tener en cuenta y sus manifestaciones.

Poco Adecuado (PA): Recoge solo algunos de los rasgos distintivos del hecho fenómeno a evaluar, los que aportan pocos elementos valorativos.

Inadecuado (I): Procesos, aspectos, hechos o fenómenos que por su poco valor o inadecuación en el reflejo de las cualidades del objeto no proceden ser evaluados.

Como parte de la encuesta se solicitó además la valoración de los expertos sobre lo que modificarían e incluirían considerando los números correspondientes a cada indicador.

Para procesar el criterio emitido por cada experto se utilizó una hoja de cálculo Excel soportada en Windows. Se siguieron los pasos siguientes:

Primer paso: Construir una tabla para registrar las respuestas dadas por cada experto.

Segundo paso: Construir la tabla de frecuencias absolutas (Anexo 6).

En este caso se tomaron como variables a los indicadores y las categorías de la escala como valores de las variables.

Tercer paso: Construir la tabla de frecuencias acumuladas absolutas. (Anexo 7)

Cuarto paso: Construir la tabla de frecuencias acumuladas relativas. (Anexo 8)

Quinto paso: Construir una tabla que permita determinar los puntos de corte y la escala de los indicadores. (Anexo 9)

Sexto paso: Construir una tabla para la matriz de relación entre los indicadores y las categorías. (Anexo 10)

Como resultado del análisis anterior se puede afirmar que los indicadores 3, 4 y 5 están comprendidos en la categoría de muy adecuado; el 6, 7 y 8 aparecen en la categoría, bastante adecuados; mientras que el 1 y 2 se encuentran ubicados en la categoría, adecuados.

Las principales conclusiones derivadas de la aplicación de este método se sintetizan a continuación.

Estructura organizativa del texto: los expertos evalúan este indicador de adecuado ya que la estructura organizativa del “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”, refleja la relación entre la teoría y la práctica del Derecho Civil General, pero aún así refieren que se pudieran incluir otras sentencias.

En cuanto a la actualidad de la bibliografía, los expertos evalúan este aspecto de adecuado, porque consideran que se debe hacer uso de un mayor número de bibliografía actualizada.

En lo referido a la correspondencia de los contenidos del texto con los del programa Derecho Civil General, los expertos después de hacer un estudio sobre los contenidos que se imparten en el programa Derecho Civil General en el segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho, concluyeron que el texto tiene total correspondencia con dicho programa, pues trata los contenido pretendidos, de forma flexibles, por lo que evalúan este indicador como muy adecuado.

En la utilización de un lenguaje claro en la redacción del texto se consideró que el “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” ofrece una comprensión clara y asequible desde su redacción, por lo que este aspecto se califica por los expertos como muy adecuado. La sencillez del lenguaje no atenta contra el tecnicismo.

En la pertinencia del contenido, de manera general la propuesta de los contenidos fue evaluada de muy adecuado. Los expertos consideraron que expresa los aspectos esenciales del constructo a evaluar, en relación con el desarrollo de la teoría del Derecho Civil General, a partir de su vinculación con la práctica.

En el aspecto de la contribución del texto a la formación profesional del Licenciado en Derecho, fue evaluado en la categoría de bastante adecuado. Los criterios favorables parten de la importancia que se le concede en la actualidad a este tipo de estudio. Los expertos expresan que esta contribución pudiera enriquecerse a partir de su aplicación en la práctica pedagógica.

Los expertos en cuanto a la necesidad de la propuesta consideran la propuesta como necesaria y pertinente, al hacer referencia a la importancia que tiene el acercamiento del futuro profesional a los casos prácticos a través de la teoría, por lo que este indicador está evaluado de bastante adecuado.

En lo referente a las posibilidades de aplicación, los criterios emitidos por los expertos coinciden en que el “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” es factibles de ser aplicado, a partir de tenerse en cuenta las características generales del contexto para el cual se ha concebido, siempre que la disposición y los recursos lo permitan, por lo que este indicador está evaluado de bastante adecuado.

Además se consideran criterios sobre la propuesta tales como:

- Es una vía que permite perfeccionar el trabajo del Licenciado en Derecho en su contexto de actuación.
- Contribuye al desarrollo del Licenciado en Derecho como futuro profesional y conlleva a la profundización en su autopreparación.
- Por su actualidad estimula a profundizar en los contenidos referidos de forma particular.

- Debe llevarse a la práctica una vez que se realicen las precisiones recomendadas en cada uno de los aspectos.

Sus consideraciones y sugerencias se tendrán en cuenta para el momento de su implementación en la enseñanza superior.

El método analizado permitió derivar como resultado que el texto propuesto es un medio que puede ser utilizado en la asignatura Derecho Civil, Parte General, que se imparte en el segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho, por lo que tiene total correspondencia con dicho programa de forma flexible. Además, su comprensión es clara y asequible.

A tales efectos, el texto deberá ser un importante medio para la formación del Licenciado en Derecho, a partir de la necesidad e importancia que se le atribuye al acercamiento del futuro profesional a la práctica jurídica, por lo que su implementación será una medida loable, aunque todavía se deban perfeccionar algunos aspectos, relacionados con la estructura organizativa y la bibliografía.

Como resultado del análisis anterior se puede afirmar que 3 de los aspectos establecidos para ser evaluados por los expertos fueron categorizados como muy adecuados (MA), 3 como bastante adecuados (BA) y 2 de adecuados (A). Ello puede corroborarse en los resultados del (Anexo 10).

Todo lo descrito anteriormente permite asegurar que la aplicación del método de consulta a expertos confirma que el “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” contribuye a resolver el problema científico planteado en esta investigación.

2.5. Conclusiones del capítulo.

- 1- En el proceso de enseñanza-aprendizaje, los estudiantes del segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho, necesitan situaciones prácticas y sentencias de la actividad profesional, ya que los profesores, en su gran mayoría, no vinculan estos elementos al sistema de contenidos de la asignatura Derecho Civil, Parte General, ni cuentan con la bibliografía

requerida que se dirija a dicha cuestión para la realización de los trabajos independientes, aunque sienten interés por vincular la doctrina del Derecho Civil General a su práctica jurídica.

- 2- Se ha elaborado un “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” que constituye un medio de enseñanza con un alto valor pedagógico, que permite relacionar la teoría con la práctica, el cual fue validado por criterio de expertos.

CONCLUSIONES

- Una profundización teórica sobre el objeto y el campo de la investigación, permitió comprobar que es ampliamente abordado en la Literatura el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior, sin embargo en la didáctica particular del Derecho Civil, Parte General, no se encuentra referente bibliográfico al respecto, por lo que no ha sido tratado con anterioridad, de lo que se colige la carencia de una didáctica particular excepto la concreción en los programas para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil, Parte General.
- El diagnóstico realizado a los alumnos de la Licenciatura en Derecho, reveló que no existe un texto contentivo de casos prácticos y sentencias de los tribunales para el estudio del Derecho Civil, Parte General, que contribuya a la mejor comprensión y preparación de los estudiantes; esto trae como consecuencias que existan insuficiencias evidenciadas en la falta de preparación profesional para resolver casos prácticos aplicando la teoría.
- El “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” contiene situaciones prácticas y sentencias de la actividad profesional de esta parte de la cultura, dirigido a perfeccionar la preparación profesional y solución de casos prácticos aplicando la teoría por los estudiantes de la carrera de Derecho; así también es un medio de enseñanza que se ha elaborado para la referida asignatura y sus contenidos propician el autorreconocimiento de los estudiantes.
- La pertinencia del “Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General” fue corroborada a través del criterio de expertos que lo consideraron un valioso recurso, factible de aplicar en la práctica pedagógica, lo que le permitirá al estudiante establecer vínculos con la práctica profesional, saberes que facilitarán su labor en el contexto social futuro a través de diferentes situaciones de actuación en que se desempeñará como jurista.

RECOMENDACIÓN

- Generalizar la experiencia adquirida en el tema a otras instituciones del Ministerio de Educación Superior a los efectos de potenciar el conocimiento del Derecho Civil, Parte General, con vistas al logro de una mejor preparación profesional de los estudiantes de la carrera de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Addine Fernández, F. (1997). *Didáctica y optimización del proceso de enseñanza aprendizaje*. La Habana: IPLAC.
- _____ . (1983). *La ciencia del texto*. Barcelona. Editorial. Piados.
- _____ . (2004). *Didáctica: teoría y práctica*. Compilación. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- 41.Carnelutti Francesco. (1990). *Metodología del Derecho*. Valletta ediciones. Cap. Fed.
- Albaladejo García, Manuel (coordinador). (1982). *Comentarios al Código Civil*. T-V-III. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, España.
- Albaladejo García, Manuel, (1983) *Curso de Derecho Civil*, tomo I. Editorial Bosch, Madrid.
- Albaladejo García, Manuel, (1989) *Derecho Civil*. T-III, V-II. Sexta edición. Editorial Librería Bosch-Ronda Universidad. Madrid, España.
- Albaladejo García, Manuel. (1960) *Instituciones de Derecho Civil*. Parte General y Derecho de Obligaciones. Librería Bosch.
- Álvarez Álvarez, L y Barreto Argilagos, G. (2010). *El arte de investigar el arte*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente.
- Álvarez de Zayas, C. (1992). *La escuela en la vida: Colección Educación y Desarrollo*. La Habana: Félix Varela.
- Álvarez de Zayas, C. (1995). *Metodología de la investigación científica*. Centro de Estudios de Educación Superior "Manuel F".Universidad de Oriente. Santiago de Cuba: Impresión ligera.
- Avila Baray, Héctor Luis, "Introducción a la Metodología de la Investigación",(enlínea),<http://www.4shared.com/file/16847864/25a099e2/31496.html>, consultado el 11 de agosto de 2009.
- Best. J. (1972) *Cómo investigar en educación*. Ediciones Morata S. A., Madrid.

- Biago, Brugi. (1946) *Instituciones de Derecho Civil*. Editorial Unión Tipográfica, Hispano-Americana. México.
- Bobbio, Norberto. (1974) *Teoría General del Derecho*. Traducido por Eduardo Rozo Acuña. Cuarta reimpresión. Editorial Debate, Madrid, 1996. Boletines Del Tribunal Supremo De Cuba. Edición Extraordinaria.
- Borda, Guillermo. (1993) *Manual de Derecho Civil Parte General*. Sin Edición. Editorial Perrot. Buenos Aires.
- Candian, Aurelio. (1961) *Instituciones de Derecho Privado*. Traducción de la segunda edición italiana por Blanca P.L. de Caballero. Revisada por Álvaro Pascual Leone. Primera edición en español. Editorial Hispano-Americana. México.
- Capitan, Horace; Colin, Ambrose. (1925) *Curso Elemental de Derecho Civil*. Tomo V-II. Sin Edición. Editorial Reus S.A., Madrid.
- *Caracterización y diseño de los resultados científicos como aportes de la investigación educativa*. Centro de Estudios de Ciencias Pedagógicas Universidad Pedagógica “Félix Varela”, 2003.
- Carnelutti Francesco. (1990) *Metodología del Derecho*. Valletta ediciones. Cap. Fed.
- Castan Tobeñas, José, (1983) *Derecho Civil Común y foral*, tomos I y III (con sus respectivos volúmenes), Editorial Reus. Madrid.
- Castellanos Simons, D. y otros. (2001). *Hacia una concepción del aprendizaje desarrollador*. Colección Proyectos, ISPEJV, La Habana.
- Chaves Rodríguez, J. A y otros. (2005). *Acercamiento necesario a la Pedagogía General*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Clemente, Tirso. (1985) *Derecho Civil*, tomos I, II, III, IV, V. La Habana.
- Colectivo de Autores. (2002). *Compendio de Pedagogía*. La Habana: Editorial pueblo y Educación.
- Copirighte. (1942). *The Latin – American Song Book*. By Ginn and Company.

- Cossio, Alfonso (1997) *Instituciones de Derecho Civil 1*, s. ed, Editorial Alianza Universidad- Texto, Madrid.
- *Derecho Civil Español*. (1944) *Común y Foral*, tomo IV, *Derecho de Familia. Derecho de Sucesiones*, 6º edición, revisada., Reus, Madrid.
- Díez García, Rafael. “*Guía Didáctica De Estadística Descriptiva*”, (en línea), <http://www.4shared.com/file/40268650/ab76783c/42091>, consultado el 11 de agosto de 2009.
- Díez-Picazo Y Ponce De Leon, Luis y Antonio Gullón Ballesteros, Antonio, (1992) *Sistema de Derecho Civil*, tomos I, II, III y IV, Editorial Tecnos, Madrid.
- Díez-Picazo Y Ponce De Leon, Luis, (1995) *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*, tomos I, II y III, Editorial Cívitas. Madrid.
- Documentos. (1977). *Política Cultural de la Revolución Cubana*. La Habana. Editorial de Ciencias Sociales.
- Domínguez García, I. (2007). *Comunicación y texto* .La Habana:
 - Edición Extraordinaria de 1975. Edición Ordinaria de segundo semestre de 1980. Edición Ordinaria de primer semestre de 1981.
- Enciclopedia on line de Amei :www.waece.org/enciclopedia/resultado.2.php.
- Espín Cánovas, Diego, (1947) *Manual de Derecho Civil Español*, tomo I. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid.
- Fuentes González, Homero. (2001) *Didáctica de la Educación Superior*, Universidad de Oriente.
- *Fundamentos de Derecho Civil*, (1975) tomo V, volumen 1º, 2ª edición. Bosch, Barcelona.
- González Castro, V. (1986). *Teoría y Práctica de los Medios de Enseñanza*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Gutiérrez Moreno, R. (2003). *Esencia de la tarea docente y su proceso de elaboración*. ISP. “Félix Varela”. Villa Clara: En soporte magnético.

- Hernández Sampieri, R. (2003). *Metodología de la investigación*. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Horruitiner Silva, p. (2006). La universidad cubana: el modelo de formación. Editorial Félix Varela. La Habana.
- Klaus, G. y Buhn, M. (1973). *Diccionario filosófico*. La Habana: Ediciones Revolución.
- Labarrere Reyes, G. (1988). *Pedagogía*. La Habana: Editorial Pueblo Educación.
- Lacruz Berdejo, José Luis, *et al.*, (1986) *Elementos de Derecho Civil II*, volumen I, *Parte General. Delito y Cuasi delito*, Editorial Bosch, Barcelona.
- López Hurtado, Josefina y otros. (2000). *Fundamentos de la Educación*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- López Hurtado, Josefina y otros. (2003). *Filosofía de la educación. Selección de lecturas*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Mazeaud, Henry y León, (1945) *Tratado de la Responsabilidad Civil*, tomos I y II, Editorial Colmes, México.
- Ministerio de Educación. (1995) *Sistemas educativos internacionales*. La Habana: Editorial MINED y Organismo de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Osorio Morales, (1986) *Lecciones de Derecho Civil*, 2ª edición, Granada.
- Pérez Rodríguez, Gastón y otros. (1996). *Metodología de la investigación educacional I parte*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Puig Brutau, José, (1985) *Fundamentos de Derecho Civil*, tomo I, Volumen II, 3ª edición, Barcelona.
- Puig Peña, Federico, *Compendio de Derecho Civil*, tomo IV, *Familia y Sucesiones*. s. e., Ediciones Nauta, Barcelona. s. f.
- Rapa Alvarez Vicente, “La relación jurídica. Categoría esencial en el nuevo Código Civil” en *Revista Jurídica* editada por el Ministerio de

Justicia de la República de Cuba No. 19, abril- junio 1988, Año VI, pp. 106-212.

- Razinkov, O. (1984). *Diccionario de filosofía*. Moscú: Editorial Progreso.
- Rodríguez Corría, Reinerio, (1999) *Consideraciones teórico-doctrinales sobre la autocontratación, como forma de ejercicio anormal del poder de representación*, Trabajo de Investigación, Valencia, (en soporte magnético).
- Ruggiero, Roberto (1934) *Instituciones de Derecho Civil*, volumen II. s.e., Reus. Madrid.
- Valdés Díaz, Caridad del C., et al., (2001) *Derecho Civil. Parte General*, Editorial Félix Varela, Ciudad de La Habana.
- Vallet de Goytísolo, Juan B., (1974) *Panorama del Derecho Civil*, 2ª edición, Bosch, Barcelona, 1973; *Panorama del Derecho de Sucesiones*, tomo I (*Fundamentos*) y II (*Perspectiva Dinámica*), 1ª edición, Cívitas, Madrid, 1982; *Limitaciones de Derecho Sucesorio a la facultad de disponer*, tomo I, *Las Legítimas*, 1ª Parte. s.e. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid.
- Valpuesta Fernández, María del Rosario (coordinadora), (1994) *Derecho de Obligaciones y Contratos*, Editorial Tirant lo Blach, Valencia.
- Van Dijk Silvestre, M. (1999). *Aprendizaje, educación y desarrollo*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Van Dijk Teun, A. (1992). *Texto y Contexto*. Madrid: Editorial Cátedra.
- Vecino Alegret, F. (1986). *Algunas tendencias en el desarrollo de la educación superior en Cuba*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Velásquez E. (2005). *Estrategia Didáctica para estimular el aprendizaje reflexivo*. Camagüey. Tesis Doctoral.
- Yesipov P.V. (1969). El Trabajo Independiente de los alumnos en las

clases. Moscú: Editorial Utshpedguis.

- Yzquierdo Tolsada, Mariano, (1993) *Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual*, volúmenes I y II, 1ª edición, Editorial Reus, Madrid.

Legislaciones:

- Código Civil cubano, Ley N° 59 de 16 de julio de 1987.
- Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico, Resolución 210/2007.

Anexo. 1.

Observación científica a clases de Derecho Civil, Parte General.

Objetivo: Constatar si en el desarrollo de las clases de Derecho Civil, Parte General el profesor relaciona el contenido del programa con casos prácticos y sentencias de los diferentes tribunales.

Tema No. 2: La Relación Jurídica Civil: Sus elementos.

Guía de observaciones:

1. ¿Cómo el profesor evaluado relaciona los aspectos teóricos del Tema No.2 con situaciones prácticas?
2. ¿El profesor evaluado ilustra las instituciones del Derecho Civil General con sentencias de los tribunales?

Anexo. 2.

Encuesta

Objetivo: Comprobar el interés que tienen los estudiantes por poseer un texto contentivo de ejercicios prácticos y sentencias.

Le ruego que responda con la mayor sinceridad posible.

1- ¿Considera usted importante y necesario constar con un Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General, que contenga ejercicios prácticos y sentencias de los tribunales?

Sí____, No _____ ¿Por qué?

2- ¿Considera usted que sí se cuenta con el texto antes referido, se contribuirá a la mejor comprensión y preparación de los estudiantes que cursan la asignatura Derecho Civil General?

Sí____, No _____ ¿Por qué?

3- ¿El texto referido puede lograr el enlace entre la teoría y la práctica?

Sí____, No _____ ¿Por qué?

4- ¿Conoce usted de la existencia de textos con similares características en otras asignaturas de la carrera de Derecho?

Sí____, No _____ ¿Por qué?

5- ¿Conoce usted de la existencia de textos con similares características en la asignatura Derecho Civil General?

Sí____, No _____ ¿Por qué?

6- ¿Usted ha concientizado la necesidad de estudiar en profundidad los contenidos del Derecho Civil General para lograr un mejor desempeño en su práctica profesional?

Sí____, No _____ ¿Por qué?

Muchas gracias por acceder a esta solicitud y contribuir a la investigación.

Anexo. 3.

COMUNICACIÓN A EXPERTOS.

PRESENTACIÓN.

Estimado experto, en la universidad se ha elaborado como tesis de maestría un: **“Texto Complementario para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, Parte General”** dirigido a los estudiantes del segundo y tercer año de la Licenciatura en Derecho, con el fin de contribuir al conocimiento y mejor comprensión del Derecho Civil, Parte General, a través de la asignatura que lleva este propio nombre, para lo cual necesitamos su opinión en calidad de experto, lo que será de gran valor.

Marque con X si_____ no_____ si su respuesta es positiva ha de llenar los siguientes datos:

- 1- Nombres y apellidos.
- 2- Categoría docente.
- 3- Categoría académica
- 4- Grado científico.
- 5- Institución donde labora.
- 6- Dirección del centro.
- 7- Teléfono del centro.
- 8- Dirección particular.
- 9- Teléfono y/ o email.

Gracias por haber aceptado a colaborar.

Anexo. 4.

Entrevista a expertos.

Presentación.

En el marco de la investigación usted nos comunicó su disposición en cooperar en calidad de posible experto.

Teniendo en cuenta el momento de la tesis en que nos encontramos, sometemos a su valoración los criterios expuestos en las dos tablas siguientes con el objetivo de valorar el coeficiente de conocimiento y de argumentación sobre la propuesta, para lo cual debe seguir las orientaciones de cada pregunta:

Cuestionario:

1. Marque con una X en escala creciente del 1 al 10 el grado de conocimiento o información sobre el tema abordado.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

2. Valore los aspectos que influyen sobre el nivel de argumentación o fundamentación que Usted posee sobre el tema objeto de estudio. Marque con X.

FUENTES DE ARGUMENTACIÓN	ALTO	MEDIO	BAJO
Análisis teóricos realizados por Usted			
Experiencia obtenida.			
Trabajos de autores nacionales consultados			
Trabajos de autores extranjeros consultados.			
Conocimiento del estado del problema			
Su intuición.			

Anexo. 5

Coeficiente de competencia de los expertos.

Exp.	Análisis teórico	Exp.	Trabajos nacionales consultados	Trabajos extranjeros consultados	Conocimiento estado del problema	Intuición	Ka	Kc	K
1	0.2	0.5	0.04	0.04	0.04	0.05	0.87	0.7	0.79
2	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1.00	0.9	0.95
3	0.3	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	0.98	0.8	0.89
4	0.2	0.4	0.05	0.05	0.05	0.05	0.80	0.9	0.85
5	0.3	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	0.98	0.9	0.94
6	0.2	0.5	0.05	0.04	0.04	0.02	0.85	0.8	0.83
7	0.3	0.4	0.05	0.05	0.05	0.05	0.90	0.9	0.90
8	0.2	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	0.88	0.8	0.84
9	0.3	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	0.98	0.9	0.94
10	0.3	0.4	0.05	0.04	0.04	0.04	0.87	0.9	0.89
11	0.2	0.5	0.04	0.04	0.04	0.05	0.87	0.7	0.79
12	0.3	0.5	0.05	0.05	0.04	0.04	0.98	0.9	0.94
13	0.3	0.4	0.05	0.04	0.04	0.04	0.87	0.8	0.83
14	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1.00	0.9	0.95
15	0.3	0.5	0.05	0.04	0.05	0.05	0.99	0.9	0.94
16	0.2	0.5	0.04	0.04	0.04	0.05	0.87	0.7	0.79
17	0.2	0.4	0.05	0.05	0.05	0.05	0.80	0.9	0.85
18	0.2	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	0.88	0.8	0.84
19	0.3	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	0.98	0.9	0.94
20	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1.00	0.9	0.95

Anexo.6

Frecuencias absolutas de categorías por indicador

Indicadores	MA	BA	A	PA	I	NR	Total
1	14	6	0	0	0	0	20
2	9	11	0	0	0	0	20
3	20	0	0	0	0	0	20
4	20	0	0	0	0	0	20
5	20	0	0	0	0	0	20
6	13	7	0	0	0	0	20
7	13	7	0	0	0	0	20
8	12	8	0	0	0	0	20
Total	121	39	0	0	0	0	160

Anexo.7

Frecuencias acumuladas de categorías por indicador.

Indicadores	MA	BA	A	PA	I
1	9	15	15	15	15
2	4	15	15	15	15
3	15	15	15	15	15
4	15	15	15	15	15
5	15	15	15	15	15
6	13	15	15	15	15
7	13	15	15	15	15
8	12	15	15	15	15

ANEXO.8

Frecuencias acumuladas relativas de categorías por indicador.

Indicadores	MA	BA	A	PA	I
1	0,60	1,00	1,00	1,00	1,00
2	0,27	1,00	1,00	1,00	1,00
3	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
4	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
6	0,87	1,00	1,00	1,00	1,00
7	0,87	1,00	1,00	1,00	1,00
8	0,80	1,00	1,00	1,00	1,00

ANEXO.9

Puntos de corte y escala.

Indicadores	MA	BA	A	PA	Prome- dio	V- Indi- cador	Todos iguales	
1	0,25	100,00	100,00	100,00	75,06	9,40		A
2	(0,62)	100,00	100,00	100,00	74,84	9,61		A
3	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	(15,54)		MA
4	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	(15,54)		MA
5	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	(15,54)		MA
6	1,11	100,00	100,00	100,00	75,28	9,18		BA
7	1,11	100,00	100,00	100,00	75,28	9,18		BA
8	0,84	100,00	100,00	100,00	75,21	(9,25)		BA
Suma	302,5	800,0	800,0	800,0				
Promedio Puntos de corte	37,84	100,00	100,00	100,00				

Anexo .10

Matriz de relación indicadores-categorías.

Indicadores	MA	BA	A	PA	I
1			X		
2			X		
3	X				
4	X				
5	X				
6		X			
7		X			
8		X			
Total	3	3	3	0	0
